

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAR A: MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ.

Que en los autos del expediente número 592/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ESTELA RODRÍGUEZ ROSAS, EN CONTRA DE DAVID SÁNCHEZ ALMAZAN, JOSÉ BECERRIL GÓMEZ y MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ GUTIÉRREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación (prescripción positiva) del INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA, UBICADO EN EL POBLADO DE San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán México que mide y linda, AL NORTE 48.00 metros con camino. AL SUR 45.80 con Inocencio Ramírez, AL ORIENTE 118.00 metros con propiedad de José Becerril Gómez. AL PONIENTE 95.00 metros con Juana López y José Becerril con una superficie aproximada de 4,993.85 Metros Cuadrados, EL CUAL ADQUIRIO EN FECHA 16 (DIECISEIS) DE MARZO DE 1968 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), por haber poseído por más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. B. Como consecuencia de lo anterior se declara que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción positiva y en tal contexto la sentencia definitiva que su señoría dicte, que habrá de servirme como título de propiedad y por ende se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan (ampliación de demanda): 1.- En el mes de marzo de 1968, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la Señora María del Carmen Noriega Vargas, en su carácter de vendedora vendió a mi difunto esposo José Becerril Gómez en su carácter de comprador el inmueble identificado como: "La Loma" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO XOLOC, Municipio Le Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán México que mide y linda; AL NORTE 48.00 metros con camino. AL SUR: 45.80 con Inocencio Ramírez, AL ORIENTE 118.00 metros con propiedad de ose Becerril Gómez, AL PONIENTE 95.00 metros con Juana López y José Becerril con una superficie aproximada de 4,993.85 Metros Cuadrados, dicho inmueble se inmatriculo hasta el 12 de agosto de 1993 previa solicitud que se hizo a la Dirección General del Registro Publico de la Propiedad de la Ciudad de Toluca y se asentó registralmente con el número 784, volumen 305, del libro primera de fecha 17 de septiembre de 1993. En fecha 24 de julio de 1982 me uní en matrimonio con el José Becerril Gómez ante la oficialía 01, libro 05 en Ecatepec de Morelos, y es en esa misma fecha en que me cede todos los derechos del inmueble materia del presente juicio mediante contrato verbal de donación, dándome en ese mismo momento el contrato original de compra venta. Durante tiempo que vivimos con mi CONCUBINO durante tiempo que vivimos juntos el siempre me dijo que yo era la dueña del terreno materia de este juicio que están al lado de la casa que ambos construimos. El 12 de octubre del año 2006 el señor José Becerril Gómez llevo a cabo un testamento ante el notario Lic. Teresa Peña Gaspar de la notaría número 138 en el cual dejaba como heredera universal a Estela Rodríguez Rosas, incluyendo el terreno materia de este juicio. Es preciso señalar que los terrenos materia de este juicio siempre HAN ESTADO EN MI POSESIÓN sembrando temporalmente cada año maíz y frijol, preparando la tierra con tractor, limpiándolo regándolo, dándole el mantenimiento que requiere. Cabe destacar que mi posesión, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1393.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

LOTES S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 588/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por EUFEMIA AGUIRRE RAMOS, en contra de LOTES S.A. y JUANA CRUZ DE JIMENEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley para ello como propietaria de MALA FE del LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADO MARCADO CON EL NUMERO 2 INTERIOR, DE LA MANZANA 40, DE LA CALLE CHALCO NUMERO OFICIAL 13 DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, de este lugar a favor de la persona jurídica colectiva denominada LOTES S. A. descrito en el folio real electrónico número 00183965, C) Que así mismo se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, la sentencia definitiva, que ponga fin a este asunto declarándole propietaria del inmueble antes mencionado. Funda lo anterior

en los siguientes HECHOS: Desde la fecha once de abril del año dos mil diez ha estado poseyendo de MALA FE, el LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA MARCADO CON EL NUMERO 2 INTERIOR, DE LA MANZANA 40, DE LA CALLE CHALCO NUMERO OFICIAL 13 DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, desde ese mismo día la vendedora JUANA CRUZ DE JIMENEZ, le entrego la posesión jurídica del inmueble, así como todos y cada uno de los documentos relacionados al inmueble, aclarando que para efectos de acreditar tracto sucesivo la señora JUANA CRUZ DE JIMENEZ, adquirió el inmueble materia de este juicio de la persona jurídico colectiva denominada LOTES S. A. mediante un contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, posteriormente, al intentar realizar las gestiones para proceder a escriturar el inmueble notarialmente a su favor, se enteró de que, se encuentra inscrito en el IFREM, a favor de LOTES S.A., siendo entonces que la posesión del inmueble ha sido en forma pacífica, ininterrumpida y pública, y en donde y ha establecido ahí su domicilio particular. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1402.-6, 18 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- TOMAS JIMENEZ GONZALEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 534/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JULIO CESAR GARCIA GARCIA, en contra de ARMANDO PEREZ TORRES Y TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapación respecto del BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO LOTE DE TERRENO NUMERO 43, DE LA MANZANA 191, DE LA CALLE VERGELITO, CON NUMERO OFICIAL 202, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B). La cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a favor del señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ inscrito bajo el folio real electrónico número 00170760. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: en fecha doce de julio de dos mil diez el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA celebro un contrato de compraventa privado con el señor ARMANDO PEREZ TORRES en donde adquirió, fue entregada la posesión jurídica y material y ha estado poseyendo el LOTE DE TERRENO NUMERO 43, DE LA MANZANA 191, DE LA CALLE VERGELITO, CON NUMERO OFICIAL 202, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, inmueble adquirido por el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA mediante contrato de compraventa de fecha seis de abril del dos mil tres que celebro con el señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, luego, el señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA, al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a su favor el inmueble mencionado, enterándose que el mismo esta inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a favor del señor TOMAS JIMENEZ GONZALEZ, bajo el folio real electrónico 00170760, por lo que se entablo la demanda a fin de que se declare que se ha consumado a favor del señor JULIO CESAR GARCIA GARCIA la usucapación y que se ha convertido en el propietario del inmueble antes mencionado, y debido a que se han realizado las gestiones de búsqueda necesarias para dar con el paradero de los demandados y no se ha podido localizar domicilio alguno, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1403.-6, 18 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 3485/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por CARLOS CÉSAR GONZÁLEZ FARRERA, quien se ostenta como representante legal de JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ en contra de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó girar oficios para la búsqueda y

localización de MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI, mediante auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, Objeto: NOTIFIQUE a MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ también conocida como JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI TELLEZ, JULIA MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL, MARIA GUADALUPE AROCHI DE CANUL o MA. GUADALUPE AROCHI DE CANUL a través de su albacea ANA MARIA GUADALUPE CANUL AROCHI: 1.- La declaración judicial por sentencia definitiva de que el actor es el propietario del terreno y construcciones del inmueble ubicado en el paraje conocido como Ojuelos del Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de 6,862 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros. (veintiún metros cinco decímetros) con camino vecinal; AL SUR: 80.28 metros. (ochenta metros veintiocho centímetros) con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 metros. (doscientos veintiocho metros y cuatro centímetros) con camino vecinal; AL OESTE: 169.29 metros (ciento sesenta y nueve metros con veintinueve centímetros) con ejido San Mateo Oxtotitlán; 2) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo, con sus frutos y accesiones; 3) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) mensuales que salvo error u omisión y a juicios de peritos expertos en la materia deberán cubrir a favor del concursante el demandado INMOBILIARIA VELAGO S.A. DE C.V., a partir del 28 de noviembre de 2014, fecha en la cual de manera furtiva y fraudulenta tomó posesión física y material del bien inmueble sin consentimiento de mi representado, así como en lo sucesivo se sigan generando hasta la fecha en que me sea cubierta esta prestación, tomando en consideración la rentabilidad mensual que el indicado bien raíz produce de acuerdo a su destino de hotel de paso, sus instalaciones, ubicación y la explotación comercial que actualmente realiza; 4) Se les prevenga y aperciba a los ahora enjuiciados, para que en subsecuente se abstengan de perturbar jurídica y materialmente la posesión originaria que asiste a mi representado o derivada que con terceras personas pudiera otorgarles; 5) El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: 1.1 Por Escritura Pública 71,790, volumen 1,534 de fecha 8 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hace constar la compra venta celebrada entre GUILLERMO ESTRADA ESPEJO, como vendedor y por otra parte el señor JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, como comprador adquirió en copropiedad, y por partes iguales en propiedad el predio con depósito de agua conocido con el nombre de "LA LAGUNA", actualmente conocido como "LA LAGUNA DE OJUELOS", ubicado en la vialidad Adolfo López Mateos, sin número, Colonia la Joya, en la Municipalidad de Zinacantepec, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con propiedad de la señora JOSEFINA EZETA DE ESPINOZA; AL SUR: con carretera México Guadalajara; AL PONIENTE con propiedad de la señora EZETA DE ESPINOZA; AL ORIENTE: con fraccionamiento del Rancho de Ojuelos.

En los antecedentes de la escritura que nos ocupa consta que mediante escritura número 71,789, volumen 1519, de fecha 8 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hizo constar en contrato de adjudicación de bienes de la sucesión testamentaria a bienes de VIRGINIA ESTRADA RUIZ (quien también fue conocida como VIRGINIA ESTRADA RUIZ VIUDA DE SAN ROMÁN y VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN), por el que se adjudicó al señor GUILLERMO ESTRADA ESPEJO el 50% de los derechos de propiedad del predio antes descrito; 1.2 Por escritura pública 73,134, volumen 1,534, de fecha 31 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, hace constar la rectificación de superficie, medidas y colindancias de la escritura pública señalada en el anterior punto 1.1, quedando de la siguiente manera: Las medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en una línea quebrada de 514 con la fracción descrita anteriormente; AL ESTE: dos líneas una de 174.90 metros y otra de 130.20 metros con propiedades particulares, camino de por medio, continúa el lindero con una línea que va del noreste a sureste en 85.40 metros con la señora LUZ EZETA DE LÓPEZ GUERRERO, continúa el lindero AL SUR: en varias líneas de 53.80 metros y otra de 50.80 metros y otra de 107.60 metros con carretera internacional México Guadalajara en una línea que va de sur a norte, 169.30 metros y otra que va de este a oeste 9580 metros con pequeñas propiedades de particulares y cerrando el lindero y propietarios VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN, ANA MARÍA TELLES DE AROCHI, que resulta una superficie correcta de 113,190.19 metros cuadrados, 1.3 Por escritura pública 73,125, volumen 1,535 de fecha 31 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público, número 28 del Estado de México, se hace constar la rectificación de escritura en cuanto a sus antecedentes, 1.4 por escritura número 5,622, volumen 082, de fecha 24 de septiembre de 2020 el Lic. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, notario público número 177 del Estado de México, hace constar las adjudicación parcial a bienes de la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, también conocida como VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMÁN o VIRGINIA ESTRADA VIUDA DE SAN ROMÁN y el señor JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, también conocido como JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, Y DEL SEÑOR GUILLERMO ESTRADA ESPEJO, respecto del 50% de los derechos de propiedad que corresponden a la autora de la sucesión respecto de la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México que se refiere en el antecedente I, mismo que señala: Que por escritura 21,483 de 21 de diciembre de 1956 ante la Fe del Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez Notario número 4 de la ciudad e Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 18382 del volumen 76 a fojas 60 del libro primero, sección primera de fecha 26 de septiembre de 1957, folio real electrónico 00085287, la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, adquirió en copropiedad con la señora ANA MARIA TELLEZ DE AROCHI también conocida como ANA MARÍA TELLEZ ROBLES, entre otros predios la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México con una superficie de 23 hectáreas y media, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 614 metros con ejido San Luis Mextepec; AL SUR: 423.60 metros con pequeñas propiedades de particulares; AL OESTE 398.20 metros también con varios propietarios; AL ESTE: Una línea de 160.00 metros, otra que va de noreste a sureste de 94 metros con propiedades particulares, camino de por medio; y AL SUROESTE: Una línea quebrada de 514.00 metros con propiedad del señor ALFONSO ESPINOZA AGUIRRE, inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral 106 03 091 18 00 0000, y hace consta que consta en el Instituto de la Función Registral que este inmueble no le afecta gravamen ni limitación alguna de dominio, 1.5 Por escritura número 5,623, volumen 082, de fecha 24 de septiembre de 2020 el Lic. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, notario público número 177 del Estado de México, hace constar la formalización del contrato de compra venta respecto del 50% de los derechos de propiedad que otorga por una parte GUILLERMO ESTRADA ESPEJO con el

carácter de vendedor y JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ con el carácter de comprador, respecto del 50% de los derechos de propiedad que corresponden a la autora de la sucesión respecto de la fracción "1" o "A" de terreno de riego, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 23 hectáreas y media, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 614 metros con ejido San Luis Mextepec; AL SUR: 423.60 metros con pequeñas propiedades de particulares; AL OESTE: 398.20 metros también con varios propietarios; AL ESTE: Una línea de 160.00 metros, otra que va de noreste a sureste de 94 metros con propiedades particulares, camino de por medio; y AL SUROESTE: Una línea quebrada de 514.00 metros con propiedad del señor ALFONSO ESPINOZA AGUIRRE, inmueble que se encuentra controlado con la clave catastral 106 03 091 18 00 0000, 2.- El inmueble que se pretende reivindicar tiene una superficie de 6,847 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 MTS. (veintiún metros cinco decímetros) con camino vecinal; AL SUR: 80.28 MTS. (ochenta metros veintiocho centímetros) con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 MTS. (doscientos veintiocho metros y cuatro centímetros) con camino vecinal; Respecto de la citada colindancia por último del punto seis al punto de partida uno, colindando por el viendo Sur con carretera Toluca Morelia, actualmente Vialidad Adolfo López Mateos en una medida de 80.284 MTS. (ochenta metros doscientos ochenta y cuatro milímetros). La clave catastral de dicho inmueble es la número 106 03 091 23 00 0000, 3.- La parte demandada está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento de mi representado y sin su consentimiento. 5.- El actor es propietario del inmueble que se reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupación y entrega por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1405.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANDRES PEÑA RIVERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho 8 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GREGORIO DAVID LÓPEZ TRUJILLO, contra ANDRÉS PEÑA RIVERO, bajo el expediente 598/2024, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora. A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 26 UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS MANZANA 25 LOTE 17 MUNICIPIO DE MORELOS ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00122237; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS: AL SUROESTE 07.00 METROS CON CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN, AL NOROESTE 16.15 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE 28, AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 16, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS; B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante, C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México. Fundo su demanda en los siguientes hechos 1.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública y continua y sin interrupción y a título del propietario desde el día 27 DE MARZO DE 2012, del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 26 UBICADO EN LA CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS MANZANA 25 LOTE 17 MUNICIPIO DE MORELOS ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE 07.00 METROS CON CALLE RETORNO DE LAS MARGARITAS VÍA PUBLICA DE SU UBICACIÓN, AL NOROESTE 16.15 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE 7.00 METROS CON LOTE 28, AL SUROESTE 17.15 METROS CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.05 METROS CUADRADOS. Las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 27 DE MARZO DE 2012, que el suscrito realizó con ANDRES PEÑA RIVERO, documento que en original anexo a la presente para los fines y efectos legales a que haya lugar. 2.-Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito, el inmueble objeto de este juicio, está inscrito a favor de la parte demandada ANDRES PEÑA RIVERO, bajo el folio electrónico 00122237, con las medidas y colindancias descritas en el hecho inmediato anterior, documental que anexo en el original a la presente demanda, a efectos demostrativos de la acción que se intenta. 3.- En fecha relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tengo de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que en fecha 27 DE MARZO DE 2012, celebré el contrato de compraventa con ANDRES PEÑA RIVERO; asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal, que se agregan como medio probatorio. 4.- En virtud que he poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que se declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica de USUCAPION y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral, realice la inscripción a nombre del suscrito, del inmueble precisado en los hechos que anteceden.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 8 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN OCHO 8 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1417.-6, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OLGA ORFALINDA HERNÁNDEZ BARAJAS expediente 331/2014, EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOEL MARTINEZ GONZALEZ, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble materia del presente juicio, identificado LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se hace constar que ante el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien actúa en forma legal en unión de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DOLORES RODRIGUEZ TORRES, comparece: ALBERTO FEDERICO SALINAS COLULA autorizado por la parte actora ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (...) EL C. JUEZ ACUERDA: por hechas las manifestaciones que produce el compareciente, visto su contenido, como lo solicita y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto de LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en audiencia de fecha seis de mayo del año en curso y en este proveído; en consecuencia, labórese el edicto, como se encuentra ordenado en autos y en este proveído (...) Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que actúa y que firma la compareciente en unión del suscrito Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy Fe.-

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente EN LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (...) la Secretaría hace constar que se efectuó la publicación correspondiente tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, y toda vez que de los mismos se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate se solicita se saque el inmueble materia del remate a segunda almoneda, (...) con una rebaja del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores (...) con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que es por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (...) en relación a las actuación para convocar postores y anunciar la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo (...), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado (...), asimismo, se hace saber a las partes que, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, a partir del dos de mayo del año dos mil veinticuatro, el titular de este juzgado es el Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión del suscrito Juez LICENCIADO JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES que autoriza y da fe.-Doy Fe. -

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticuatro. -----

Dada cuenta con los presentes autos, y toda vez que, en la audiencia de esta misma fecha, por un error mecanográfico, en la parte conducente, se dijo: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE...", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que debe decir: "...DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO...", formando parte esta aclaración de dicho proveído, lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar; (...), Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

Ciudad de México, a seis de agosto de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

1602.-17 y 27 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CLAUDIA ELENA CASTILLO GARCÍA.

Dado cumplimiento al auto de fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 1952/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión; promovido por ALMA ROSA HERNÁNDEZ CARRILLO, en contra de CLAUDIA ELENA CASTILLO GARCÍA, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A.- La declaración que la suscrita tengo mejor derecho que los demandados para poseer el inmueble ubicado en Calle Crisantemos, Manzana 67, lote 6, Colonia San Miguel, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al Norte 10.00 m y colinda con Calle Crisantemos; al Sur 10 m y colinda con lote 14; al Oriente 25.00 m y colinda con lote 6 A; al Poniente 25.00 m y colinda con lote 5; con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. B. Como consecuencia de la prestación anterior la restitución, desocupación y entrega por los demandados, con sus frutos y accesiones a la suscrita, del inmueble descrito en la prestación anterior. C. El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión por parte de los demandados de mi inmueble que se cuantificaran en ejecución de sentencia a juicio de peritos. D. El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos: 1. En fecha 30 de junio del año 2014, adquirí de Valentín Huerta Fernández, mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado Calle Crisantemos, Manzana 67, lote 6, Colonia San Miguel las Tablas, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie descritas en líneas anteriores, como lo acredito con el contrato de compraventa original que acompaño al presente escrito, entregándome en ese momento la posesión material, legal y jurídica. 2. Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, mi vendedor me puso en posesión material, física y jurídica y medio de pleno dominio, el inmueble antes descrito, tal y como lo acredito con el contrato base de mi acción que acompaño a la presente demanda y con la herramienta probatoria consistente en la prueba testimonial que se desahogará en el presente juicio. 3. Dado el documento con el que cuento y que acompaño al presente libelo inicial de demanda, resulta procedente mi pretensión. 4. Como se desprende el hecho uno que antecede desde el día treinta y uno de junio de dos mil catorce, mi vendedor Valentín Huerta Fernández, me puso en posesión del inmueble descrito en el hecho dos y desde esa fecha lo he venido poseyendo en forma quieta, pública, continua, de buena fe, a título de propietaria, pues a partir de la fecha del contrato, acudía a mi terreno a llevar a cabo limpieza del mismo. A la firma del contrato que se llevó a cabo dentro del predio Calle Crisantemos, Manzana 67, lote 6, Colonia San Miguel, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, que mi vendedor me hizo entrega del predio, lo midió para verificar que efectivamente constaba de doscientos cincuenta metros cuadrados e indicó las estacas marcaban la sección del terreno y me menciono que a partir de ese momento podía construir. 5. En fecha uno de julio 2015, acudí con el encargado de las tomas de aguas a contratar el servicio del cual me otorgaron una letra de cambio del cobro tanto de la toma de agua como material y mano de obra, como se acredita con la letra de cambio que se acompaña. 6. El cinco de julio del año dos mil quince, contrate un Ingeniero Civil para que me realizara el levantamiento topográfico de mi predio con la intención de verificar las medidas y las colindancias. 7. Aproximadamente el 14 de julio del año 2015, a los cinco días posteriores a la fecha antes indicada metí ocho camiones de tierra para emparejar mi predio, rellenar y poder construir, también compré seis camiones de piedra para la construcción de los cimientos que actualmente existen en mi propiedad. 8. En fecha 15 de julio 2015, contraté a mi hermano Ángel de Jesús Hernández Carrillo y Emmanuel Gervacio Galván, dicho día comenzaron con la excavación para los cimientos, fue en entonces que en seis meses después más o menos como por el veinte de diciembre de dos mil quince, terminé los cimientos de mi terreno que mide aproximadamente un metro cuarenta centímetros. 9. En le mes de enero de 2016, empecé con la primera barda y primer castillo, de tal manera que el 30 de junio de 2016, aproximadamente terminé de realizar la totalidad de las bardas de mi predio. 10.- El ingeniero que contrate para las colindancias me comentó que era importante certificar la obra, de tal modo que al terminar la obra la certifico, por lo que el día veinte de julio del año dos mil dieciséis, actualizo la información referente al terreno y me hizo entrega de los planos con las colindancias, cuadro de construcción, amparados con la copia de cédula profesional 9744551 a nombre de Francisco Velasco Said Abraham y copia de su registro como perito responsable de la obra número SAOP/16/16/2304. 11. El día treinta de julio de 2016, me presenté al terreno acompañada de Humberto López Curiel y otra persona de mi confianza, a tomar medidas para elaborar el zaguán siendo colocado el día siete de agosto de 2016. 12. Sin embargo el día 30 de mayo 2021, acudí a mi inmueble en compañía de mis suegros y me percaté que hay personas habitando mi inmueble, sin mi consentimiento, dado que no h dado persona a nadie para que habite mi inmueble, motivo por el cual toco en la puerta y salen tres niñas, a las que les pregunto si hay un mayor de edad para dialogar, porque ese es mi terreno, la niña mayor contesta que su papá hoy demandado CARLOS RODOLFO CRUZ ROSAS, fue a traer comida y que no tardaría, comienzan a llorar y la mayor me dice que le había pedido a su papá no vivir ahí porque desde que llegaron no tenían las llaves del candado y que lo rompieron que ella vio como tiraron una pared y me pidió por favor que no metiera a la cárcel a su papito, para que se tranquilizara le pido que no lllore, que espere a su papá, para saber el motivo por el cual dichas personas estaban dentro de mi propiedad sin mi consentimiento, sale la niña mediana a hablarle a una señora siendo la hoy demandada ISAURA ALBIS ORTIS, misma que llego muy agresiva hacia mi persona, diez minutos más tarde llega el

papá de las niña, también de manera agresiva, les pregunte el motivo por el cual se encontraban dentro de mi propiedad y la demandada ISAURA ALBIS ORTIS, me empezó a gritar, diciéndome que ella se metió por que pensó que estaba baldío que no tenía dueño y que le hiciera como quisiera y que ella tiene la vara alta con un candidato y con las autoridades, posteriormente llega otra persona la cual se identificó con una credencial de policía federal y me dijo que él estaba apadrinado por el delegado de la colonia, que es un arreglo que tiene con el delegado y el candidato, posteriormente después de veinte minutos llegaron quince hombres aproximadamente una mujer comenzó a insultarme y a mis suegros, varios se metieron directamente al terreno mientras otros comenzaron a amedrentarme y a decirme que le llegara o me sacarían, rodeándonos haciendo la finta de pegarnos. 13. Ante la situación decido retirarme para mi seguridad y la de mis familiares, en ese momento me dicen los hoy demandados palabras antisonantes, y que le haga como quiera, pero ellos no se van a salir y que si los demandado no va a proceder mi demanda porque la desecharían sus contactos que tienen en los juzgados y ministerio público, reclamándome que están respaldados por las autoridades, el delegado, los líderes de la colonia y un candidato. 14. Es por lo que en la vía y forma en que lo hago, además quiero precisar a su señoría que los demandados en ningún momento me mostraron algún documento que los acreditara estar legitimados para estar en posesión de mi inmueble, que les solicité que se salieran de mi inmueble y les mostré mis documentos con los cuales acredito mi propiedad y posesión, sin embargo, fui objeto de amenazas. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 30 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo: once de julio del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1629.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLACESE A Angel Fragoso Gallo, Perfecto Romero y Rafael Fragoso Díaz:

JORGE ALONSO GARCÍA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 26236/2022, en contra de ÁNGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "MILPA GRANDE" EN EL PUEBLO NUEVO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA EN CALLE PIRULES, LOTE 7, COLONIA LA JOYA, CÓDIGO POSTAL 55016, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como consecuencia, La declaración de USUCAPIÓN, a mi favor respecto de una fracción del Predio mencionado con antelación, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán, la cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC, MÉXICO, tienen los hoy codemandados ÁNGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto, lo anterior se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha 2 de Octubre de 1981, celebre Contrato de Compraventa con el Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, respecto de una fracción del predio denominado "MILPA GRANDE", situado en el Pueblo Nuevo perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de las calles dicha fracción se ubica en Calle Pirules, Late Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2. Que dicho inmueble pertenece a un inmueble de mayor superficie, denominado "MILPA GRANDE", SITUADO EN EL PUEBLO NUEVO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que anexe al presente ocurso, con el número 3, manifestando a su Señoría que de dicho inmueble solo adquirí del hoy codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, una fracción del mismo que describiré más adelante. 3.- Manifestado a su Señoría que me enajenante Señor RAFAEL FRAGOSO DÍAZ adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante Contrato de Compraventa que celebrara con el Señor SEBASTIÁN FRAGOSO CERVANTES acompañado de su Esposa Señora Doña FRANCISCA DÍAZ DE FRAGOSO, en fecha 16 de Febrero de 1978, liquidando en su totalidad el precio pactado de dicha compraventa a la firma del contrato mencionado, inmueble que quedo inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha 18 de Junio de 1934, bajo el asiento número 93, a foja 43 vuelta y 44 frente y vuelta del Volumen 18, Sección Primera, con fecha 12 de Noviembre de 1940, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el Folio Real Electrónico número 00297910, lo que crédito con la copia simple de dicho contrato y con la Reposición de Partida, que anexo con los número 2 y 4, dado que la fracción que adquirí pertenece a uno mayor con una superficie que NO CONSTA, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE: EN: 163.00 MTS. CON PROPIEDAD DE DON JUAN RODRÍGUEZ Y EN 50.00 MTS. CON LA DE ROMANA VILLANUEVA. AL SUR: EN: 135.00 MTS. CON LA DE INOCENCIA FRAGOSO. AL ORIENTE: EN: 333.00 MTS. CON LA DE AGUSTIN, FELIPE Y JUAN FRAGOSO. AL PONIENTE: EN: 190.00 MTS. CON LA DE GREGORIA Y ROMANA VILLANUEVA Y EN 160.00 MTS, CON LA DE ESTA ÚLTIMA SEÑORA. 4. Haciendo del conocimiento de su Señoría que el suscribe solo adquirí una fracción del bien inmueble materia del presente Juicio en fecha 2 de Octubre de 1981, de buena fe y lo he poseído en calidad de propietario, desde la fecha que se hace mención, siendo mi causa generadora de mi posesión la Compraventa referida en el hecho primero de este libelo, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de esta controversia, mismo que tiene una superficie de 250.60 Metros Cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 24.40 MTS, CON VIRGINIO LÓPEZ. AL SUR: EN: 25.72 MTS. CON RAFAEL FRAGOSO D. AL ORIENTE EN: 10.00 MTS, CON CALLE HOY CALLE PIRULES. AL PONIENTE EN: 10.00 MTS. CON ALICIA VILLA. Asimismo, manifiesto su Señoría que et inmueble que pretendo usucapir, pertenece a un Inmueble de mayor dimensión, mismo que se encuentra inscrito ante L INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, solo adquirí la superficie que hago mención en el presente hecho, del codemandado RAFAEL FRAGOSO DÍAZ, sin embargo al expedirme el Certificado de Inscripción dicho Instituto, dice que no consta la superficie total, pero transcribe las medidas y colindancias, sin especificar que no está fraccionado que el mismo esta fraccionado, sin embargo solo adquirí una fracción del bien inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias que tiene mi documento base de mi acción.

Manifiesto a su Señoría que el suscrito y el codemandado RAFAEL FRAGOSO DIAZ, pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS M.N.), mismos que liquide en su totalidad a la firma del contrato base de mi acción, tal y como consta en la Cláusula TERCERA, entregándome la posesión física, jurídica y material del bien inmueble materia de la presente controversia, como consta en la Cláusula QUINTA de dicho contrato. 6.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 2 de Octubre de 1981, fecha en que se me entregó la posesión física, jurídica y material, con el cual he hecho actos de dominio y nadie me ha disputado la posesión o la propiedad, y el mismo lo he poseído con las características de Ley, o sea de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida porque siempre he estado ahí y de buena fe, dado que yo lo adquirí así mediante Compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la controversia, posesión que he realizado por más de 38 años con las características de Ley, para usucapir, al igual he pagado diversos documentos administrativos como son: Recibo Oficial Serie C número 168299, por concepto de pago de certificación de Traslado de Dominio, de fecha 21 de Septiembre del 1992 a nombre del suscrito, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi Traslado de Dominio viejito lo extravié por ello y para posteriormente cumplir con los requisitos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, el Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, me expidió la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de dominio, con Folio 15220, en fecha 14 de Febrero del 2018, el pago del traslado de dominio Folio P-0038907 de la misma fecha y las certificaciones de fecha 18 de enero de 2017, 11 de Diciembre del 2019 y 19 de Diciembre del 2017, estas con Folio de constancia T.T.DTT/USUC/234/17, expedidos por Gobierno de Ecatepec de Morelos, Estado de México, estos a nombre del suscrito, así como 2 recibos oficiales del pago del predio de los años de 1995 al 2001 y como recibos oficiales del pago del predio de los años del 2004 al 2011, todos a nombre del suscrito, manifestación de Valor Catastral Folio número 01-01-59614 del año 2017, a nombre del suscrito, 2 recibos oficiales Folio CH 00046927 de fecha 12 de Enero del año 2018, Folio CH-0004142 de fecha 22 de Enero del 2019, del predio nombre del suscrito, al igual 13 Facturas del consumo de agua potable de los años de 1996 al 2001 y del 2003 al 2005 y del 2007 al 2011, todos a nombre del suscrito, expedidos por SAPASE, por ello por el transcurso del tiempo y dado que se han dado los efectos prescriptivos a mi favor, es por ello que para purgar vicios, promuevo el presente USUCAPIÓN en contra de la persona que aparece ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que se me declare judicialmente que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia Juicio, como consecuencia se ordene la inscripción INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que se me declare judicialmente que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble materia de la litis. 7. Dicho Inmueble se encuentra actualmente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el Folio Real Electrónico número 00297910, por eso desde este momento exhibo el Certificado de Inscripción expedido por dicho Instituto. Con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los codemandados Ángel Fragoso Gallo, Perfecto Romero y Rafael Fragoso Díaz, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda especificando que se tramita en la vía ordinaria civil (usucapión) y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del agosto del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del dos veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1638.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 7474/2022.

DEMANDADA ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 7474/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFONSO GONZÁLEZ RIVERA en contra de ROBERTO OCTAVIO RAMÍREZ ESPINOZA Y MARÍA DEL ROCÍO CABRERA DE RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL ROCÍO CABRERA GALINDO por lo que se ordena emplazar a la demandada ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A., mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. PRIMERA. La declaración de Usucapión a mi favor, respecto del inmueble que se ubica en CASA 79, CALLE FUENTE DE VULCANO, LOTE 2, MANZANA 107, UNIDAD HABITACIONAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. SEGUNDA. La modificación de la Inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, que tiene la C. ROBERTO OCTAVIO RAMÍREZ ESPINOZA Y MARÍA DEL ROCÍO CABRERA DE RAMÍREZ, y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión:

En fecha 14 de Octubre de 2001 el suscrito celebre contrato privado de compraventa en mi carácter de Comprador, con los Señores Roberto Octavio Ramírez Espinoza y María Del Rocío Cabrera de Ramírez También conocida como María del Rocío Cabrera Galindo, en su carácter de Vendedora, respecto del inmueble materia de la controversia, el cual tiene una superficie de 148.75 metros cuadrados, con las



medidas y colindancias siguientes: NOROESTE: 08.50 METROS CON LOTE 16, SURESTE: 08.50 METROS CON CALLE FUENTE DE VULCANO, NORESTE: 17.50 METROS CON LOTE 1, SUROESTE: 17.50 METROS CON LOTE 3. Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la USUCAPIÓN se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA: 109, VOLUMEN: 410, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA DE FECHA: 26 DE JUNIO DE 1979, A NOMBRE DE: ROBERTO OCTAVIO RAMÍREZ ESPINOZA MARÍA DEL ROCÍO CABRERA DE RAMÍREZ. Cabe señalar que habiéndome constituido en mi calidad de propietario, la suscrita ha cumplido cabalmente con las obligaciones determinadas por la ley relativas al uso y disfrute del Inmueble, por lo que acompaño diversas documentales públicas y privadas, con lo que se acredita que el suscrito ha pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido, para que sean tomados en cuenta en su momento procesal oportuno, además de que mi causa generadora de mi posesión es la Compraventa y la posesión que he venido ejerciendo, además por tener la posesión referida desde hace más de 9 años, existiendo plenos testimonios tanto de dicha posesión, así como cuando se dio el acto generador de mi posesión para que se consuma a mi favor la prescripción positiva, con ello se otorgue la USUCAPIÓN.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A., que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1639.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROSINA VARGAS DEL BIANCO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1845/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELSA IRMA MEJIA ESTEVEZ, demandando las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial en Sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado la usucapación, en favor de la suscrita ELSA IRMA MEJIA ESTEVEZ, respecto del LOTE CUATRO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE AVENIDA CINCO DE MAYO Y AVENIDA MORELOS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.15 M. COLINDANDO CON LOTE 2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; AL SUR: 10.00 M. COLINDANDO CON AV. JOSE MARÍA MORELOS; AL ORIENTE: 13.00 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DE OROZCO; AL PONIENTE: 13.00 M. COLINDANDO CON LOTE 3 OBJETO DE ESTA SUBDIVISIÓN. CON UNA SUPERFICIE DE 133.04 METROS CUADRADOS; b).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total del asiento registral que obra en favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a favor de la suscrita; se ordenó emplazar a ROSINA VARGAS DEL BIANCO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y de boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador ELSA IRMA MEJIA ESTEVEZ y VICENTE MEJÍA GARCÍA, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ROSINA VARGAS DEL BIANCO.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1646.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A DANIEL GARRIDO CARAPIA se le hace saber que en los autos del expediente número 463/2024, que en vía de controversia sobre el estado civil, presenta GLIRIAM GABRIELA COLINDRES ARGUETA a través de su apoderado legal en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, quien funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

Único: La corrección del acta de nacimiento del infante de iniciales C.S.G.R. con número de folio 00213525, del libro número 1, acta número 111, con fecha de registro 20 de febrero de 2012 y fecha de nacimiento, 29 de enero del año 2012, en donde el nombre de la progenitora que aparece en dicha acta no es el nombre correcto de su progenitora, ni la nacionalidad, debiendo quedar el nombre correcto de Gliriam Gabriela Colindres Argueta de nacionalidad hondureña.

Hechos:

1. El 29 de enero de 2012 nació el infante C.S.G.R., quien fue registrado el 20 de febrero de 2012.

2. La madre del infante, Gliriam Gabriela Colindres Argueta, es hondureña, según su pasaporte número F588535, su estancia en el país era irregular, lo que llevó al padre Daniel Garrido Carapia a obtener un acta de nacimiento falsa para registrar al niño. El acta de nacimiento falsa presentada ante la Oficialía Número Uno del Registro Civil de Acambay, Estado de México, contenía errores en el nombre y nacionalidad de la madre.

3. Para verificar la falsedad del acta, se solicitó un informe a la Oficialía 01 del Registro Civil en Chihuahua, que confirmó la ausencia de registro de nacimiento bajo el nombre de Gliriam Gabriela Roldan Colindres. Esto demuestra que el nombre en el acta de nacimiento del infante no corresponde al de su madre real, lo que motiva la necesidad de iniciar el procedimiento correspondiente para corregir la identidad de las personas involucradas.

El Juez del conocimiento mediante auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Daniel Garrido Carapia, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a litis consorte pasivo que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de septiembre de dos mil veinticuatro (03/09/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1650.-18, 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente **371/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010233** ubicado en **D/C, Coquillo, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**José Ma. Coss**", con una superficie de **5,292.00 metros cuadrados (cinco mil doscientos noventa y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 82.65 metros y colinda con Herminio Mejía Rez.

**Al Sur:** 85.50 metros y colinda con Carretera.

**Al Oriente:** 71.25 metros y colinda con Carretera.

**Al Poniente:** 56.30 metros y colinda con Camino, S/N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **379/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010240** ubicado en **D/C, Cruces y Puente Cillos, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**José Ma. Morelos**", con una superficie de **5,560.50** metros cuadrados (**cinco mil quinientos sesenta punto cincuenta metros cuadrados**), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 31.90 y 45.20** metros y colinda con Camino.  
Al **Sur: 25.70** metros y colinda con Barranca.  
Al **Oriente: 36.70 y 30.40** metros y colinda con Camino.  
Al **Poniente: 33.00** metros y colinda con Aristeo Jiménez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **380/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010243** ubicado en **D/C, Rancho Salinas, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**18 de Marzo**", con una superficie de **1,321.60** metros cuadrados (un mil trescientos veintiuno punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 45.60** metros y colinda con Eliseo Flores.  
Al **Sur: 16.60 y 25.50** metros y colinda con Pedro Flores.  
Al **Oriente: 39.00** metros y colinda con Gisela Flores.  
Al **Poniente: 11.70 y 19.90** metros y colinda con Iglesia (propiedad federal).

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **381/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010227** ubicado en **D/C, Laguna Seca, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las

instalaciones de la Escuela Primaria "**Lic. Benito Juárez G.**", con una superficie de **2,013.00** metros cuadrados (dos mil trece metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.00** metros y colinda con Efraín Ocampo Flores.  
Al **Sur: 33.00** metros y colinda con Adán Ocampo Abarca.  
Al **Oriente: 61.00** metros y colinda con Adán Ocampo Abarca.  
Al **Poniente: 61.00** metros y colinda con Adán Ocampo Abarca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **seis de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1755.-24 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 699/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANDRES REYES HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE MESÓN VIEJO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 109.00 metros y colinda con Calle. AL SUR: 136.00 metros y colinda con Camino. AL ORIENTE: 169.00 metros y colinda con el señor Bernabé Sánchez Gutiérrez. AL PONIENTE: 160.00 metros y colinda con Camino. Con una superficie de 14,329 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1758.-24 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 725/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCY CARBAJAL OLIVARES, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 14.70 metros con Rutilo Nieto Albarrán y la segunda con 5.30 metros con entrada de acceso común; AL SUR: 22.50 metros y colinda con Juan Albarrán Carbajal. AL ORIENTE: 17.20 metros y colinda con Juan Albarrán Carbajal, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Leonel Carbajal Velázquez. Con una Superficie aproximada de 372.48 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1759.-24 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON**  
**RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1002/2024, ELVIA VILLALVA MORENO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "PIEDRA BOMBEADA", ubicado en Rancho el "Huejote" en el límite de la delegación de San Lorenzo Tlaltecoyac, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 16,059.50 m2 (Dieciséis mil cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 142.01 METROS CON OTILIO RODRIGUEZ, AL SUR: 143.01 METROS CON MAGDALENA VILLAMAR, AL ORIENTE: 112.50 METROS CON ARMANDO VILLALBA RODRIGUEZ, Y AL PONIENTE: 112.50 METROS CON UBALDO VILLALBA RODRIGUEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diez 10 días del mes de septiembre dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1760.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 732/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ANTONIO OMAR MEDINA RUIZ, respecto del predio sin denominación ubicado en CALLE LOS NARDOS, SIN NÚMERO, SANTA MARIA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós 22 de julio del año dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PORFIRIA MERCEDES DE LUCIO LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 57.40 metros colinda con TEODORA ANGELA CAMACHO ALVA, AL SUR EN.- 56.10 metros colinda JOSÉ ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVA, AL ORIENTE.- de 5.00 metros colinda con CALLE NARDOS, AL PONIENTE.- En 5.00 metros colinda con ANTONIO OMAR MEDINA RUIZ. Con una superficie aproximada de 263.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----  
----- Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1762.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 975/2024, ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y EMMANUEL CASTRO LÓPEZ, promueven por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble EN CALLE COMERCIO No. 204, BARRIO DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 20.23 mts. colinda con Julia Centeno Jurado, actualmente Silvia Embriz Centeno; Al sur: En dos líneas la primera de 12.00 mts. y la segunda de 8.34 mts. Ambas colindan con Clemente Zamora Villegas, actualmente Miguel Aguero Reyes; Al oriente: 2.16 mts. Colinda con el C. Jesús Hernández Flores actualmente Gisela Achiquen Zamora; Al poniente: 5.14 mts. Colinda con Calle Comercio. Y superficie de 78.35.00 M2 (Setenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados); el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa del veintisiete de mayo de dos mil diecinueve; celebrado por los promoventes y el señor Eugenio Juárez Gutiérrez, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1763.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 407/2024, el promovente JOSE LUIS BASTOS PONCE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en los parajes "SOLARITOS, LA MESA Y LA JOYA GRANDE" en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 176.90 mts, colinda con camino viejo a Coatepec.

- Al oriente: en siete líneas, la primera 47.60 mts colinda con el predio de CONSTRUCCIONES MS, S.A.; la segunda 26.73 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta la tercera de 42.31 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta; la cuarta de 87.46 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la quinta de 58.09 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la sexta de 93.79 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano y la séptima de 80.08 mts. colinda con José Peña actualmente José Peña Cervantes, y José Luis Espinoza, actualmente CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V.
- Al poniente: en ocho líneas, la primera de 47.93 mts colinda con Isaías Castro Anzastiga; la segunda de 130.03 mts. colinda con Roberto Fonseca Galindo actualmente David Toledo Alvirde; y familia Castañeda actualmente con la señora Concepción Blanca Estela Orihuela Núñez e Inocencio Tejas, actualmente Inosencio Sánchez Tejas; la tercera de 41.59 mts. colinda con Calle Tulipanes; la cuarta de 0.99 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la quinta de 41.54 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la sexta de 125.73 mts. colinda con Calle Tulipanes; la séptima de 42.80 mts colinda con José Luis Espinoza, actualmente con CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V., y la octava de 154.93 mts. colinda con Néstor Gutiérrez, actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca.
- Al norte.- en nueve líneas, la primera de 37.48 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la segunda de 15.03 mts. colinda con David Lorenzana Medina; la tercera de 158.42 mts. colinda con Gonzalo Roberto Segura Castro y Genoveva María Del Carmen Muños Arratia; la cuarta de 55.63 mts. colinda con Cesar Cortes Santana y Eliseo Díaz Sosa, actualmente únicamente con Rosa Díaz Díaz; la quinta de 52.48 mts. colinda con José Luis Espinoza; actualmente CONSTRUCCIONES MS, S.A. de C.V.; la sexta de 24.26 mts. colinda con Néstor Gutiérrez; actualmente Néstor Gutiérrez Fonseca, la séptima de 40.73 mts. colinda con predio de CONSTRUCCIONES MS, S.A.; la octava de 22.75 mts. colinda con predio de Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta y la novena de 88.95 mts. colinda con Agustín Evodio Castro Iniesta, actualmente Agustín Evodio Castro Iniesta.
- Al sur.- en ocho líneas, la primera de 109.49 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la segunda de 52.97 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la tercera de 99.42 mts. colinda con Raúl Fernández Archecano; la cuarta de 113.17 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la quinta de 47.76 mts. colinda con Isaías Castro Anzastiga; la sexta de 45.22 mts. colinda con Inocencio Tejas actualmente Inocencio Sánchez Tejas; la séptima de 48.65 mts. colinda con David Lorenzana Medina y la octava de 95.45 mts. colinda con CONSTRUCCIONES MS, S.A.
- Superficie aproximada: 126,283.49 m2.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024) y dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro (18/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro (27/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1764.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GRACIELA ROSAS PALAFOX, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1045/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un predio con casa denominado "EL ARBOLITO" ubicado en este Municipio como lo menciona el contrato de compraventa anteriormente y actualmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.00 metros y colinda con CALLE; AL SUR mide 7.50 metros y colinda con ALBERTO DE LA GARZA; AL ORIENTE mide 23.10 metros y colinda con EDITH PALACIOS LOPEZ anteriormente y actualmente GRACIELA ROSAS PALAFOX; AL PONIENTE mide 23.10 metros y colinda con CARMEN VILLASEÑOR PONCE, con una superficie de 167.47 (ciento sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros). Refiriendo al promovente que el día quince de mayo de mil novecientos noventa tres celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con REGINO RUIZ OVANDO, el cual desde que lo adquirieron ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, certificado de no inscripción con firma electrónica, plano manzanero catastral, constancia ejidal, certificado de no adeudo, constancia de no afectación patrimonial original.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1765.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO dictado en el expediente 5023/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN SOBERANES RAMÍREZ, a efecto de acreditar la posesión indubitada de un predio de propiedad particular, mediante Contrato privado de compraventa de fecha catorce de febrero de dos mil quince, adquirí en su totalidad del señor FILIMÓN ALVAREZ SANCHEZ, mediante un contrato privado de compraventa, el predio que se encuentra ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 24, COLONIA AYOTLA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,812.00 m2, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 28.21 MTS COLINDA CON AVENIDA CUAUHTEMOC.

AL NORTE EN 21.04 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL NORTE EN 17.25 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL NORTE EN 16.95 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ.

AL SUR EN 81.35 MTS COLINDA CON FILIMON ALVAREZ MARTINEZ.

AL PONIENTE EN 24.30 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL PONIENTE EN 11.00 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL PONIENTE EN 28.05 MTS COLINDA CON ROMAN GONZALEZ ZARAZUA.

AL ORIENTE EN 25.28 MTS COLINDA CON GLORIA TENORIO MANRRIQUEZ.

AL ORIENTE EN 40.00 MTS COLINDA CON CALLE DE LAS FLORES.

SUPERFICIE TOTAL DE 3,812.00 METROS CUADRADOS.

Para probar este hecho, exhibo en este acto el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA en original, que es el justo título y que desde entonces y a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, mediante escrito presentado el día cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para que en el plazo de TREINTA DÍAS comparezca al local del juzgado las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1766.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. EVELYN JAZMIN GALINDO LÓPEZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1082/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA SOLEDAD", UBICADO EN CALLE SOLEDAD, S/N DEL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 14.415 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS NOÉ GUERRERO LÓPEZ.

AL NOROESTE: 26.284 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE LUIS LÓPEZ MELENDEZ.

AL SURESTE: 26.163 METROS Y COLINDA CON ACCESO SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL SEÑOR LUIS NOE GUERRERO LÓPEZ.

AL SUROESTE: 14.787 METROS Y COLINDA CON CALLE SOLEDAD.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.834 (TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CON GABINO LÓPEZ VIDAL, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ÉSTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 10 101 01 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

1767.-24 y 27 septiembre.

---

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1012/2024, promovido por GONZALO REYES RAMIREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ESQUINA SUR NÚMERO 1 UNO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE QUINTA SUR, NÚMERO SESENTA Y SEIS 66, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10 metros con Andador. AL SUR: en 10 metros con Pedro Planas Cortes. AL ORIENTE: con 20 metros Sabas Cruz García. AL PONIENTE: en 20 metros con calle Quinta Sur. Con una superficie que actualmente consta de 200 metros cuadrados. Este hecho lo pretende acreditar mediante Contrato Privado de compraventa, de fecha VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tultitlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los treinta días del agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha diez de julio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1768.-24 y 27 septiembre.

---

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - MARCIAL JIMENEZ SANTILLAN, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 4437/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DALIAS, SIN NÚMERO BARRIO ZAPOTLÁN, POBLADO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 16.03 metros con calle Dalias; 48.98 metros con calle Dalias, Al sur: 57.83 metros, con Anastacio Jiménez García, Al oriente: con 37.85 metros con Miguel Jiménez Santillán, 29.28 metros con Nayeli Jiménez García, 24.47 metros con Nayeli Jiménez Santillán, Al poniente con 59.74 metros con Juan Jiménez Maya. Con una superficie aproximada de 4,743.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean



con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1771.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

LA C. DULCE MARIA TORRES MEJIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 897/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 (CINCO), UBICADO EN CALLE INSTITUTO LITERARIO, NÚMERO 416, COLONIA CINCO DE MAYO, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.035 metros con lote siete y servidumbre de paso, AL SUR: 9.035 metros colindando con propiedad particular y Lote Tres, AL ORIENTE: 11.40 metros colindando con propiedad particular, AL PONIENTE: 11.40 metros colindando con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 102.37 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1772.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 885/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE ANTONIO CORONEL SÁNCHEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN 4 CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.75 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ;

AL SUR: 10.75 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ;

AL PONIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ;

Con una superficie aproximada de 120.40 METROS CUADRADOS.

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil diecisiete (2017) la señora Sixta Severina Velázquez Hernández vendió el inmueble ubicado en 4 CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias antes mencionadas; que en fecha 1 de diciembre del año 2017 el suscrito adquirió el bien inmueble en 4 CERRADA DE AVENIDA DEL PANTEÓN, SIN NÚMERO, TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO mediante contrato privado de compra de la misma fecha, respecto del inmueble de referencia; desde la fecha 1 de diciembre del año dos mil diecisiete, ha tenido la posesión física y material del inmueble en forma pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como en calidad de propietario; acompaña a su escrito TRASLADO DE DOMINIO con folio 008667, certificación Múltiple de Clave y valor Catastral con folio CC-043699-2024, Plano Manzanero con folio CAT-17739, Recibo de Impuesto Predial, Certificado de No Inscripción, Constancia emitida por el Comisario Ejidal de Tecámac, solicitó el suscrito se le declare en su carácter de poseedor, se convierta en propietario del inmueble multicitado. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE: 10.75 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ; AL SUR: 10.75 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 11.20 METROS, COLINDA CON SIXTA SEVERINA VELAZQUEZ HERNANDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de circulación diaria en esta ciudad. Se expide el día once de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio y seis de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1775.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 699/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ, respecto del inmueble, ubicado en Camino sin nombre, Comunidad de San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: Al norte: En tres líneas: 12.25 mts. Con el señor Eduardo González González, 05.19 mts. Con el señor Eduardo González González, 57.93 mts. Con el señor Eduardo González González; Al sur: 80.28 mts. Con Norma Laura Reyes Sánchez. Al oriente: 20.66 mts. Con Lucía Sánchez Santana; Al poniente: 22.84 mts. Con Calle las Palmas. Con una superficie de 1,623.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 13 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1776.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 918/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por ROBERTO SEVERIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado anteriormente (de acuerdo al contrato de compra venta) Colonia El Girasol, Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, Actualmente (de acuerdo al plano manzanero) Cerrada Girasoles, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 300.00 (trecientos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 23.75 metros con residencial el Jazmín, posteriormente Rafael Abundis Medina y Área de uso Común, actualmente Miguel Ángel Hernández Martínez y Área de uso común.

Al Sur: 22.00 metros Con Calle sin número, actualmente Cerrada Girasoles.

Al Oriente: 6.70 metros con Jesús Aguirre, posteriormente Coleonsa S.A. de C.V., actualmente José María Aguirre González.

Al Poniente: 21.00 metros con Ismael del Mazo Vélez, actualmente Ayuntamiento de Atlacomulco.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés (19/09/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1777.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 730/2024, fue promovido por EVENCIO RAMÍREZ AGUILAR, el Juicio relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, a fin de que se le declare a su en favor la prescripción positiva o usucapión por inscripción de posesión en términos del artículo 8.62 del Código Civil para el Estado de México, del predio denominado SOLAR DEL ZAPOTE, actualmente ubicado en CERRADA NORTE 8, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDO COMO 1RA PRIVADA DE AVENIDA NORTE 8, PUEBLO DE SAN ANDRES ATENCO), mismo que se encuentra inscrito bajo folio real electrónico 00073255, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 26.05 metros con PROPIEDAD DE FABRICA ELECTRO OPTICA. Al sur 26.00 metros con PROPIEDAD DE ANTONIO GONZALEZ. Al oriente 13.10 metros con PROPIEDAD DE FABRICA ELECTRO OPTICA. Al poniente 12.90 metros con LUCIANA REYEZ CORTEZ. Superficie total: 376.48 metros cuadrados. Mismo que adquirió por medio de contrato de compraventa con ARTURO JASSO

ROJAS, en fecha catorce de marzo mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que con dicho contrato se inició procedimiento de inmatriculación, bajo el expediente 5156/178/99, del cual se obtuvo resolución en fecha tres de mayo del año dos mil, donde fue procedente la inmatriculación administrativa sobre el lote de terreno, ordenando la inscripción de la posesión, misma que quedó asentada bajo el asiento o partida 419 volumen 1328, libro primero, sección primera, de fecha 16 de mayo del 2000 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la oficina registral correspondiente a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México.

Desde la fecha en que se realizó la inscripción de la posesión, hasta esta fecha EVENCIO RAMÍREZ AGUILAR, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Se expide a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1784.-24 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA ESTHER ECHEVERRIA ZUNO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1444/2024, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "LOS IDOLOS", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en EL POBLADO DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,897.50 m2 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ROSARIO CASTELLANOS; AL SUR EN 5.00 Y 66.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE PEDRO HERNANDEZ SILVA; AL ORIENTE: 81.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SIMON GUERRERO; AL PONIENTE: 28.00 y 45.50 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto del 2024. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

599-A1.- 24 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 297/2024, VICTOR MANUEL MORALES GUTIERREZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle A) inmueble ubicado en calle Acueducto Agua, número 2 (antes sin número, hasta el otorgamiento de alineamiento y número oficial por la dirección de desarrollo urbano del Municipio de Tlalnepantla), en el pueblo de San Juan Ixhuatepec perteneciente al Municipio de Tlalnepantla Estado de México, el cual consta de una superficie de 5,850 metros con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 21.30 y 13.15 metros con San José; Al Sur 27.40 metros con Acueducto; Al Oriente 179.35 metros con Municipio de Tlalnepantla; Al Poniente 43.70, 3.55, 129.35 y 16.43 con GLOBAL GAS S.A. DE C.V. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de ONCE DE ABRIL DEL 2024 Y DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL 2024 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

600-A1.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

IGNACIA ALMA CORDOVA TOLENTINO y JOSÉ LUIS GARCIA ZENTENO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1250/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado CALLE LA PALMA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO EN CAÑADA DE CISNEROS EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON NARCISO PRIETO NEGRETE.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL.

AL ORIENTE: 36.30 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL.

AL PONIENTE: 33.20 METROS Y COLINDA CON JUANA BARRETO BARRETO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 692.00 m2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

601-A1.-24 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIETA CERON GUTIERREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 7751/2023 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por SHARON ASTRID VAZQUEZ JIMENEZ en su carácter de apoderada legal del señor ALFREDO JIMENEZ MORALES, respecto de JULIETA CERON GUTIERREZ, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La disolución del vínculo matrimonial entre ALFREDO JIMENEZ MORALES Y JULIETA CERON GUTIERREZ; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Quedando bajo los siguientes hechos: en fecha uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se radico el divorcio incausado solicitado por ALFREDO JIMENEZ MORALES respecto de JULIETA CERON GUTIERREZ bajo el expediente 7751/2023 del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Haciéndole saber al cónyuge citado que debe presentarse en el local de este juzgado a desahogar la vista concedida mediante auto de fecha treinta de agosto del presente año, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole al cónyuge citado, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, exhiba su contrapropuesta de convenio y señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

1837.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

JOSÉ LUZ GALLARDO LÓPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1391/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "CHINANCO" se expide el presente edicto para

notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Avenida José María Morelos número 21, esquina con Leona Vicario número 10, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 322.37 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.63 METROS CON MATHA LILIANA GALLARDO LÓPEZ; AL SUR: 17.30 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL ORIENTE 20.51 METROS CON MARÍA DE JESUS CAMARILLO VALENCIA Y AL PONIENTE 16.79 METROS CON CALLE JOSE MARÍA MORELOS; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de agosto del 2024. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE. - LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1838.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUANA VELAZQUEZ VIUDA DE ALVARADO Y/O JUANA VELAZQUEZ HORTA.

Se le hace saber que en el expediente número 30517/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VERÓNICA HERNANDEZ MENDEZ en contra de JUANA VELAZQUEZ VIUDA DE ALVARADO Y/O JUANA VELAZQUEZ HORTA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación, A) La declaración que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva (USUCAPION) respecto al inmueble ubicado en, Acapulco Lote 8, Manzana 25, colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad ahora de Instituto de Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Ecatepec, bajo en el folio real electrónico 00101840, bajo el asiento número 467, volumen 1193, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el cual cuenta con la siguiente Superficie, Medidas y Colindancias. Superficie: 338.84 Metros Cuadrados, Medidas y colindancias Al Norte 17.20 Metros con Librado Carrillo Chávez, Al Sur 17.20 Metros con Leobardo Ángeles Elizalde, Al Oriente: 19.70 Metros con Aidé Cisneros, Al Poniente: 19.70 Metros con calle Acapulco, B) Condene a la demandada a la pérdida de la propiedad del inmueble precitado, ordenando la cancelación respectiva del registro que actualmente se encuentra a nombre de la C. Juana Velázquez Viuda de Alvarado y consecuentemente ordene la Inscripción a mi favor, ambos actos, en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los insertos necesarios y antecedentes registrales de la cancelación e inscripción aludida. Debiendo de inscribirse a mi favor la sentencia de usucapión, y se declare que la misma haga las veces del título de propiedad a favor de la de la voz. C) El pago de los gastos y costas que se originen con la prosecución del presente juicio hasta su total conclusión, fundando su demanda en los siguientes hechos. 1) En fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres la C. Juana Velázquez Viuda de Alvarado obtuvo del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado en Acapulco Lote 8, Manzana 25, colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, e inscrito ante la misma autoridad en fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el asiento número 467, volumen 1193, Libro Primero, Sección Primera, hoy con folio real electrónico 00101840. Inmueble que cuenta con la siguiente Superficie, Medidas y Colindancias: Superficie: 338.84 Metros Cuadrados, Medidas y colindancias: Al Norte 17.20 Metros con Librado Carrillo Chávez, al Sur 17.20 Metros con Leobardo Ángeles Elizalde, al Oriente: 19.70 Metros con Aidé Cisneros y al Poniente: 19.70 metros con calle Acapulco. 2) En fecha 10 de agosto del año dos mil, la suscrita Verónica Hernández Méndez y la señora Juana Velázquez Viuda de Alvarado y/o Juana Velázquez Horta, celebramos un contrato privado de compraventa, donde la primera de las mencionados figuré en mi carácter de compradora y la segunda en carácter de vendedora, siendo el objeto de la compraventa el inmueble materia de la litis, cuando firmamos contrato privado de compraventa, la C. Juana Velázquez Viuda de Alvarado y/o Juana Velázquez Horta, me entrego el original de la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ya descrito. 3) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el bien inmueble materia de la Litis, la suscrita lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde la fecha de la firma del contrato privado de compraventa que lo fue el día diez de agosto del año dos mil, posesión que ha sido en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que la suscrita le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio pecunio, así mismo he cumplido cabalmente con la obligación del pago de impuestos y demás derechos correspondientes, y se ordene la cancelación de la propiedad del inmueble motivo del presente juicio que obra a favor de la parte demandada, y se lleve a cabo la inscripción en la sentencia que se dicte a mi favor y se pronuncie también para el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que me sirva dicha sentencia como Título de Propiedad. 4) Del mismo modo la posesión ejercida por el suscrito sobre el inmueble descrito en los hechos anteriores es pública, tal característica resulta porque mi posesión es conocida por todos mis vecinos, pues los actos de dominio son realizados a todas horas del día sin ocultarse de nadie para ello, lo cual se probará en su momento procesal oportuno por las testimoniales de las personas dignas de fe. 5) El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en la oficina registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Ecatepec, bajo en el folio real electrónico 00101840, bajo el asiento número 467, volumen 1193, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro. 6) A partir del momento en que tome posesión y hasta la actualidad me he hecho cargo de realizar los pagos de las contribuciones y servicios que requiere dicho inmueble, así como el trámite del traslado de dominio ante la autoridad competente municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7) Mi posesión necesaria para usucapir fue y sigue siendo hasta la fecha en concepto

de propietaria, pacífica, continua, de buena fe y pública. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia; Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. - DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1839.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUIS ADRIÁN MAYA TRUJILLO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve 19 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARISA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, contra LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO, bajo el expediente 518/2023, por ello, a continuación se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: A) La desocupación y entrega del inmueble materia del contrato de arrendamiento, ubicado en: INMUEBLE DENOMINADO "ZAMPAMPA", UBICADO EN CALLE PALMA NÚMERO UNO, ESQUINA CON GUILLERMO, SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, en el mismo estado en que lo recibió, B) El pago de las rentas correspondientes a los meses de: octubre, noviembre y diciembre del año 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, que importa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que me adeudan los demandados LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO Y ROSA MARIA DE LA VEGA LEAL, respecto del arrendamiento del inmueble denominado "ZAMPAMPA", UBICADO EN: CALLE PALMA NÚMERO UNO, ESQUINA CON GUILLERMO PRIETO, SANTO TOMAS CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO y las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. Fundó su demanda en los siguientes hechos. 1.- Con fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, celebre con los demandados LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO en su carácter de "ARRENDATARIO" y ROSA MARIA DE LA VEGA LEAL en su carácter de "FIADORA", un contrato de arrendamiento respecto del inmueble denominado "ZAMPAMPA", UBICADO EN CALLE PALMA NUMERO UNO, ESQUINA CON GUILLERMO, SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual inicio a surtir efectos en fecha de su suscripción, tal y como lo acredito con el contrato de arrendamiento que se acompaña a la presente demanda, como documento base de la acción. 2. En la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción. Se pactó como precio de la renta mensual la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por meses adelantados. 3.- La cantidad señalada en el hecho anterior, se convino se haría el pago dentro de los primeros TRES DÍAS de cada mes, en el domicilio de la arrendadora, ubicado en la Calle de Palma número uno, Departamento 14, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec, México, en la inteligencia de que, por falta de pago oportuno, el arrendatario se obliga a pagar un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el monto de las rentas adeudadas. 4. Asimismo en el referido contrato de arrendamiento se estipula en la cláusula TERCERA, que el término del contrato de arrendamiento lo fijamos las partes por un año forzoso a partir del primero de diciembre del dos mil veintiuno, por lo que al no haber sido renovado se convirtió en indefinido. 5.- Así también, en el multicitado contrato se estipuló en la cláusula CUARTA, que el destino del inmueble del arrendamiento era exclusivamente para uso comercial con el giro de ALMACEN, DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA DE MATERIALES RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA CONSTRUCCIÓN. 6. Es el caso que el arrendatario LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO, me dejo de cubrir en la forma convenida, los importes del arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, que importa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta que se me haga entrega del inmueble arrendado. 7.- Como han sido inútiles las gestiones extrajudiciales que he realizado para obtener el pago de las rentas adeudadas por los demandados, me veo en la necesidad de promover la presente demanda de desahucio.

Haciendo saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 19 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE 19 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1840.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EL C. NOE CHAPARRO GUADARRAMA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 800/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, desde hace más de once años a la fecha, del bien inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 97.60 y 4.00 METROS CON VIRGINIA CORRAL RÍOS. SUR: 81.80 METROS CON DIONICIA CORRAL RÍOS. ORIENTE: 90.40 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y MANUEL REYES Y MARÍA YASSI. PONIENTE: 63.100 Y 18.30 METROS CON RÍO TEJALPA Y VIRGINIA CORRAL RÍOS. CON UNA SUPERFICIE DE 5,903 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1841.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 803/2024, que se tramita en este Juzgado, GLORIA GUADARRAMA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado calle sin nombre, localidad de Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts. CON RAFAEL ARROYO RUBIO; AL SUR: 25.00 MTS. CON CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: 36.50 MTS CON EDGAR AMARO PEREZ; Y AL PONIENTE: 56.00 MTS CON CAMINO PUBLICO, con una superficie aproximada de 1040.00 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, Gloria Guadarrama Domínguez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1842.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-FLORENCIO, DAVID, TOMASA Y PRISCILIANA TODOS DE APELLIDOS LEON MORALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 108/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de USUCAPION promovido por ANDRES RODRIGUEZ CRUZ en contra de FLORENCIO LEON MORALES, TOMASA LEON MORALES, DAVID LEON MORALES, PRISCILIANA LEON MORALES, INOCENCIO RODRIGUEZ MIGUEL, ROSA MARIA RODRIGUEZ CRUZ Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión a fin de que se le declare legítimo propietario de respecto del inmueble UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE Y CATORCE, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, C.P. 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B) La cancelación de la inscripción anterior antes el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los codemandados. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: el inmueble que se pretende usucapir en fecha 29 de junio de 1995 el hoy actor ANDRES RODRIGUEZ CRUZ se encontraba en posesión de una fracción del inmueble UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE Y CATORCE, COLONIA JUAREZ PANTITLAN, C.P. 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, toda vez que en esa fecha su padre INOCENCIO RODRIGUEZ MIGUEL realizo un contrato de promesa de compraventa con el anterior dueño GONZALO BARQUIN DIAZ, posterior a esto el señor INOCENCIO RODRIGUEZ MIGUEL celebro contrato de compraventa con ANDRES RODRIGUEZ CRUZ y con ROSA MARÍA RODRIGUEZ CRUZ Y MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ, dividiéndolo en lote catorce, lote trece y lote trece fracción dos para la ocupación de condominio, posterior a esto en fecha 21 de junio del año 2013 la señora MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ celebro contrato de compraventa con el actor respecto de la fracción que le correspondía del inmueble UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE, COLONIA JUAREZ PANTITLA, C.P. 57460,

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, posterior en fecha 1 de mayo del año 2017 la señora ROSA MARIA RODRIGUEZ CRUZ celebro contrato de compraventa con el actor respecto de la fracción que le correspondía del inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE DOCE, MANZANA VEINTE, LOTE TRECE FRACCION BIS, COLONIA JUAREZ PANTITLA, C.P. 57460, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y desde esas fechas en carácter de propietario estuvo en posesión material de forma completa del predio a usucapir, ejercitando actos de dominio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual de los codemandados, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a uno 18 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres 03 de septiembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1843.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** IVONNE LOPEZ CHAMORRO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 445/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES en contra de IVONNE LOPEZ CHAMORRO, se dictó auto de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en las siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES:** A).- Que se declare legítimo propietario a al Suscrito ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES, del inmueble ubicado en Lote de terreno número 18 de la manzana 06, y construcción existente identificado con el número 109 de la Calle de Cumbre de Acultzingo Fraccionamiento Pirules Sección Panorámica Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 139.29 m2, con las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- 9.00 nueve metros con lote dieciséis 16.- SUR.- 9.00 nueve metros con calle Cumbre de Acultzingo. ORIENTE.- 15.69 quince metros con sesenta y nueve centímetros dieciséis 16. PONIENTE.- 15.28 quince metros con veintiocho centímetros con el lote diecinueve, B).- Como consecuencia la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral, C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio, **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** HECHOS, 1.- En fecha 12 de junio 2015 la parte actora Señor ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES celebro contrato de compra venta privado con la ahora demandada IVONNE LOPEZ CHAMORRO, del inmueble ubicado en Lote de terreno número 18 de la manzana 06, y construcción existente identificado con el número 109 de la Calle de Cumbre de Acultzingo Fraccionamiento Pirules Sección Panorámica Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 139.29 m2, con las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- 9.00 nueve metros con lote dieciséis 16. SUR.- 9.00 nueve metros con calle Cumbre de Acultzingo. ORIENTE.- 15.69 quince metros con sesenta y nueve centímetros dieciséis 16. PONIENTE.- 15.28 quince metros con veintiocho centímetros con el lote diecinueve 19. II.- Desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa la vendedora le dio posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio, a la parte compradora, en razón de ello el Suscrito ALBERTO GENARO FERNANDEZ FLORES, se encarga de hacer el pago del impuesto correspondiente desde esa fecha hasta la actualidad. III.- Hago de su conocimiento a su Señoría que detento la posesión del inmueble, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y en carácter de propietario, sin que haya tenido actos de molestia por algún tercero, o alguna autoridad, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y goce del inmueble de manera ininterrumpida, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años se han realizado pagos de agua, predial, a nombre de la demandada les consta a los Señores Silvia María del Carmen Cariño Zurita y Ledy Karina Delgado Pérez, IV.- Dicho inmueble materia de la Litis aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral FOLIO REAL ELECTRONICO 00001645, inmueble que fue adquirido por la demandada IVONNE LOPEZ CHAMORRO, mediante escritura 4858, volumen 168, de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante el Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez Notario Público 142 del Estado de México, como se acredita con el certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda. Bajo ese contexto el Suscrito ejercito la acción que me compete respecto a Institución Jurídica denominada por la Legislación Civil del Estado de México PRESCRIPCIÓN POSITIVA, que es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, IVONNE LOPEZ CHAMORRO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés (23) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1844.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ANGÉLICA ROSALIA ZAVALA TINAJERO en contra de MARÍA DE JESÚS CARRASCO PÉREZ, FRANCISCO QUECHOL VARGAS, JUANA AYALA ARMENTA, JULIO CESAR CARRASCO PÉREZ Y JULIO DAVID CARRASCO PÉREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos al tercero llamado a juicio RAÚL OROSCO JIMÉNEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I. LA RESTITUCIÓN A LA SUSCRITA POR PARTE DE LOS HOY DEMANDADOS, respecto del inmueble ubicado en CALLE GOBERNADOR RAFAEL ZEPEDA NÚMERO 115 MANZANA 65, LOTE 9, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por las razón de que la promovente soy legítima propietaria y poseedora originaria del inmueble referido, lo que acreditare en el procedimiento del proceso mismo, con las documentales públicas correspondientes, II.- Como consecuencia de la restitución a la suscrita respecto del inmueble señalado en la prestación primera EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de rentas por el tiempo en que indebidamente los demandados han poseído el inmueble de mi propiedad. III.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente asunto, en virtud, de la posesión indebida que tienen los demandados, respecto del inmueble de mi propiedad lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.224, 1.225, 1.227 fracciones I, II, III y IV, 1.228, 1.229 y 1.230 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad, lo que acreditare en el momento procesal oportuno. En fecha 25 de julio de 1995 mediante contrato de compraventa adquirir el bien inmueble con el señor JOSÉ BEDOLLA SOTO, fecha que se me entro la posesión material y jurídica del inmueble descrito, del que se me otorgó la propiedad en fecha 25 del mes de julio del año de 1995, tengo justo título que me acredita como propietaria y poseedora originaria respecto del inmueble que se ubica en CALLE GOBERNADOR RAFAEL PEDA NÚMERO 115, MANZANA 65, LOTE 9, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mientras que los demandados carecen de documento, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente provisto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide a los nueve días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: veinte de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1845.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GONZALO GARCÍA NUÑEZ.

Se hace saber que CARLOS ALBERTO y NATALIA ANAHI, ambos de apellidos GARCÍA SALAZAR, promueven de manera conjunta juicio ORDINARIO CIVIL, sobre acción de cumplimiento de contrato, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 8/2024, en contra de GONZALO GARCÍA NUÑEZ y MARÍA DEL PILAR SALAZAR AYALA, de quienes reclama lo siguiente: 1. El cumplimiento forzoso del contrato de donación de nuda propiedad de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve que suscriben los CC. GONZALO GARCÍA NUÑEZ y MARIA DEL PILAR SALAZAR AYALA en su carácter de donante y los suscritos en carácter de parte donataria respecto del bien inmueble identificado como LOTE 2-85 DE LA MANZANA 1 CALLE FLOR DE NOCHEBUENA "N" 98 EN EL DESARROLLO VILLA SUR DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO DE LOS ARTEAGA MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, con las medidas y colindancias que se advierten en el contrato base de la acción. 2. El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a favor de los suscritos respecto de la donación del inmueble descrito en el punto anterior y que para el caso de rebeldía sea firmada por su señoría toda vez que se ha dado cabal cumplimiento al contrato basal respecto de todas y cada una de las condiciones convenidas entre las partes. 3. El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por haber dado motivo para ello; lo anterior, basándose en los siguientes hechos: I. En fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, los hoy actores, celebraron con GONZALO GARCÍA NUÑEZ y MARÍA DEL PILAR SALAZAR AYALA, contrato de donación de nuda propiedad, en el que se comprometen al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas. II. Tal y como se hace constar en el documento basal por voluntad propia los hoy demandados suscriben el contrato basal con los hoy actores respecto de la donación de nuda propiedad del inmueble descrito. III. Los hoy accionantes tomaron posesión jurídica del inmueble en la fecha de la firma del contrato basal, amén de que los ahora promoventes del juicio han vivido en el citado domicilio desde el momento de la firma de la hipoteca del inmueble citado, es decir, más de diecisiete (17) años, de lo cual los hoy actores han tenido posesión material del mismo con el consentimiento de los hoy demandados. IV. En el contrato basal se convino que el abuelo materno de los hoy promoventes, de nombre JORGE SALAZAR MARIN previamente desde inicio del crédito hipotecario ha llevado a cabo todos y cada uno de los pagos respecto del crédito referido, el cual así

convino previamente con los hoy demandados en virtud de que éste no contaba con el recurso económico para sufragar los gastos y pagos de dicho crédito y que en ese momento accedió la parte demandada era con el fin de que los hoy actores sean los propietarios y quienes habitan dicho inmueble. V. En la cláusula séptima del multicitado contrato, JORGE SALAZAR MARIN, cede a los hoy actores, los derechos de todos y cada uno de los pagos erogados hasta la fecha de la presentación de la demanda y hasta su total liquidación respecto del crédito hipotecario descrito lo cual se hace constar en el documento base de la acción. VI. De igual manera, en dicho contrato, en su cláusula segunda, se convino que una vez que los hoy actores hayan cumplido la mayoría de edad y los pagos se encuentran al corriente la parte demandada firmará la donación del inmueble en cita ante notario público o la autoridad competente, lo cual a la fecha se han negado a pesar de que la parte demandada no ha erogado pago alguno respecto de la adquisición del inmueble. VII. En ese orden de ideas los hoy actores han requerido en múltiples ocasiones extrajudiciales a los hoy demandados respecto el cumplimiento del contrato a lo que se han negado.

Es el caso, que a través de auto de fecha tres de septiembre del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a GONZALO GARCÍA NUÑEZ, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1846.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 707/2024, el promovente ALFREDO RAMÓN DÍAZ ESPONDA promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RÍO VIEJO, SIN NÚMERO, COLONIA LA LAGUNILLA, LOCALIDAD SAN NICOLÁS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.34 metros en tres líneas: una de 6.00 metros con calle Río Viejo, otra de 10.00 metros con Mary Carmen López Aguado Leal y otra de 1.34 metros con Eduardo Alvarez Pérez; AL SUR: 17.34 metros, colinda con señora MARY CARMEN FIGUEROA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 40.00 metros, con señor ALFREDO RAMÓN DÍAZ ESPONDA; AL PONIENTE: 40.00 metros en tres líneas: una de 18.50 metros con señora ALEJANDRA GARCÍA NICOLÁS, otra de 1.50 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y otra de 20.00 metros con MARY CARMEN LÓPEZ AGUADO LEAL. Con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día once de septiembre de dos mil veinticuatro (11/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (04/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (04/09/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1847.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 267/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ Y HÉCTOR FERNANDO BENÍTEZ PÉREZ, respecto del inmueble, ubicado en AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 233, SANTIAGO TIANGUISTENCO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas colindancias; AL NORTE: 36.00 metros con Calle Constituyentes, AL SUR: 36.00 metros con Sr. Óscar Armando Benítez Pérez, AL ORIENTE: 51.00 metros con Colegio CEMANQUI S.C. AL PONIENTE: 51.00 metros con Sr. José Luis Miranda Bernal, con una superficie total de 1836.00 metros cuadrados (mil ochocientos treinta y seis). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya

estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 20 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1848.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 647/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ÁNGEL MANUEL SOLÓRZANO ESPINOSA, Expediente Número 647/2022; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de audiencia del veintiséis de junio y auto trece de agosto ambos del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, señala las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA SEIS, Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE VALLE DE OSIRIS, COLONIA RENACIMIENTO ARAGÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280; sirvió de base para el remate en segunda almoneda, la cantidad de \$1,716,000.00 (un millón setecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los posibles postores la cantidad que cubra el diez por ciento de dicha cantidad.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de ésta Ciudad, en el periódico DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local.

1849.-27 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEÑOR: FRANCISCO JAVIER IBANDA LOPEZ.

En el expediente número 757/2022 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FRANCISCO JAVIER IBANDA LOPEZ, el C. Juez Interino Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado ROBERTO LANDA ARENAS, dictó un auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, un auto del dieciséis y uno del veinticinco de enero, así como uno cinco de junio, todos del año en curso, mismos que en su parte conducente dicen: se ordenó emplazar por edictos al demandado y que cuenta con TREINTA DÍAS para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, además deberá designar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 637 del Código en cita, exceptuando las previstas en el artículo 639 del mismo ordenamiento. Quedan a su disposición en el local de la Secretaría de este Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y para el mejor entendimiento del emplazamiento es de hacerle del conocimiento que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

"A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha trece de mayo de dos mil once...

B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$242,548.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 74/100 PESOS M.N.) por concepto de suerte principal del saldo del crédito...

C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$12,986.15 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios...

D).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,739.50 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios...

E).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,720.65 (MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 65/100 M.N.) por concepto de primas de seguro...

F).- En caso de no efectuarse el pago de las cantidades reclamadas de los conceptos referidos, se condene a la demandada al transe y remate...

G).- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se originen..."

Ciudad de México, a 7 de Julio del año 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DIAS HABLES, EN:

1850.-27 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 462/2023.

SEC. "B".

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de RAFAEL BARRON QUIROZ Y MARTHA CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 462/2023, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice:

462/2023 folio 76.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de los codemandados RAFAEL BARRÓN QUIROZ y MARTHA CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los citados codemandados, en términos del auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por TRES VECES, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciendo saber al enjuiciado que al día siguiente hábil de la última publicación contarán con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma; en el entendido que fenecido este plazo, contarán con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponer las excepciones y defensas que consideren, ya que de no hacerlo se le tendrán por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales les surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por otro lado, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social proporciono domicilio del codemandado RAFAEL BARRÓN QUIROZ en Chalco, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

EXP. 462/2023.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS OLAYA AGUILAR, por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha nueve de mayo del año en curso, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere; en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

Por presentado BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de su apoderado legal CARLOS OLAYA AGUILAR, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial 117,987 otorgado ante la fe del Notario Público 137 de la Ciudad de México, así como copia certificada del instrumento 129,253 del que se advierte el cambio de denominación de la parte actora, los cuales se ordenan agregar al expediente.

...

En ese orden de ideas, se tiene a BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de su apoderado legal, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de RAFAEL BARRON QUIROZ Y MARTHA CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda.

...

De igual forma, se previene a los demandados para que al producir su contestación señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales les surtirán efectos por Boletín Judicial.

Por ofrecidas las pruebas que indica y se reserva proveer sobre su admisión o no en el momento procesal oportuno.

...

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020 Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México "SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente a su aceptación para que a través de dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Y toda vez que es un hecho notorio que la pandemia por el virus COVID-19 persiste como un peligro para la salud a gran escala, en observancia a las medidas sanitarias implementadas por este Tribunal y de reducción de movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, se exhorta a las partes en el presente asunto para que consulten de manera digital el expediente en que se actúa, a efecto de evitar aglomeraciones en el Juzgado y riesgos en la salud de las personas justiciables, litigantes y personal de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos exhibidos, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219; mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

----- OTRO AUTO -----

Exp. 462/2023.

Ciudad de México, a nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS OLAYA AGUILAR, por exhibidos los documentos requeridos en proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, proceda la Secretaría a guardar en el secreto del juzgado los documentos exhibidos, en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

...

En mérito de lo anterior, a efecto de determinar la competencia de este órgano jurisdiccional; en atención a lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se PREVIENE a la actora para que dentro del término de CINCO DÍAS: 1. Aclare la prestación 3, respecto a la tasa de interés que reclama y fecha de mora que aduce incurrió la parte demandada. 2. Precise la prestación 4, en relación al inmueble otorgado en garantía hipotecaria. 3. Indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se verificó lo señalado en el hecho sexto del escrito inicial. 4. Acompañe al escrito con que desahogue la presente prevención, las copias simples suficientes del mismo y de los documentos que en su caso se lleguen a exhibir, a efecto de estar en aptitud de integrar correctamente las copias de traslado que deberán entregarse a la parte demandada; sin que lo anterior implique la presentación de una nueva demanda, se apercibe a la actora, que en caso de no desahogar en sus términos la prevención hecha en el presente proveído SE DESECHARÁ LA DEMANDA PLANTEADA y deberá presentarse ante este juzgado a recibir los documentos exhibidos como base de la acción, habida cuenta que en ese supuesto, el expediente en que se actúa será susceptible de destrucción, con fundamento en el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

## ----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a veintiocho de abril del dos mil veintitrés.

Con la impresión del escrito digital de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 462/2023. Ahora bien, toda vez que de la certificación que antecede se advierte que solo se adjuntó archivo digital de demanda inicial, más no los documentos originales a que hace referencia en su escrito inicial, por tanto, a efecto de determinar la competencia de este órgano jurisdiccional y estar en aptitud de pronunciarse sobre la prevención, admisión o desechamiento de la demanda, en términos del artículo 13 de la Circular 16/2020 de fecha treinta de junio de dos mil veinte, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se REQUIERE al promovente para que, dentro del término de TRES DIAS exhiba los documentos originales a que hace referencia en su escrito inicial, así como las copias de traslado respectivas, sin que ello implique la presentación de una nueva demanda, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo se desechará la demanda. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

1851.-27 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARINA REYES REYES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 829/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TLACOMULCO, ACTUALMENTE UBICADO SOBRE LA CALLE SANTA CRUZ, NUMERO 62, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros y colinda con LUCIO HERNANDEZ AGUILAR, actualmente AMELIA LORENA PEREZ MOLINA; AL SUR: En 10.00 metros y colinda con CALLE PUBLICA SANTA CRUZ actualmente MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE PATRIMONIO MUNICIPAL O AL PRIMER SINDICO PROCURADOR; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda con JORGE BUSTAMANTE SANDOVAL actualmente JOSEFINA RODRIGUEZ OLIVARES; AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con ALEJANDRO CHAVEZ BARRERA, actualmente el señor ALEJANDRO CHAVEZ BARRERA; Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de doce de agosto y dieciocho de junio de dos mil dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto y dieciocho de junio de dos mil dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1852.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 708/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre la Información de Domino, promovido por SALVADOR LLAMAS HARO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- Haber adquirido por medio de contrato privado de compraventa con MAURILIO GARCIA MENDOZA en fecha 3 de marzo de 2011 el predio ubicado en Avenida Río de los Remedios, Número 70, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 114.66 m2, el cual cuenta con clave catastral 0922019202000000 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.70 metros con Avenida Río de los Remedios y/o Av. Río de los Remedios, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México; AL SUR 9.65 metros con Rosa Morales actualmente Salvador Llamas Haro con domicilio en avenida Río de los Remedios, Número 70 colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; AL ORIENTE 13.37 metros con calle Mariano Abasolo y/o Calle Mariano de Abasolo y/o Calle Abasolo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México; AL PONIENTE 11.60 con Rosa Morales actualmente Ana Lidia Ávila Morales con domicilio en el ubicado en Avenida Río de los Remedios número 68, Pueblo de San Juan Ixhuatepec, Municipio Tlalnepantla, Estado de México bien inmueble que carece de antecedentes registrales. 2.- Desde esa fecha SALVADOR LLAMAS HARO, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Lo anterior en cumplimiento a autos de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), treinta y uno (31) de mayo y veintiuno (21) de agosto ambas de dos mil veinticuatro (2024) debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Dado a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla de Baz, Estado de México.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

1853.-27 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 929/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HIPOLITO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE LOS TEPOZANES S/N, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARRETERA DONGU, BARRIO BONCHE, LOCALIDAD DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 34.60 metros, colinda con CARRETERA; Al Suroeste: 30.50 metros, colinda con PAULINA VIDAL; Al Sureste: 41.13 metros y colinda con JOSE GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ y Al Noroeste: 36.30 metros, colinda con ULISES RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 1268.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
1854.-27 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 531/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LETICIA VILLAMARES CARRASCO, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Miguel Ángel Albarrán Velázquez, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 80 metros con calle Benito Juárez García 2. AL SUR: 41.42 y 38.58 metros con Félix Carrasco Díaz, Ma. Luisa Becerril Guadarrama, Gelacio Becerril García y Eladio López García; 3. AL ORIENTE: 8 condominios a nombre de Gloria Becerril García y Gerardo Becerril Juárez; 4. AL PONIENTE: 184.00 metros con Trinidad García Carrasco; con una superficie de 14,885 metros cuadrados, inmueble que adquirió LETICIA VILLAMARES CARRASCO en fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) del señor BRUNO GARCÍA CARRASCO como vendedor, por medio del contrato privado de compraventa y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publiquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de autos que ordenan la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1855.-27 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 568/2020, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido PROMOTORA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GERARDO ORTIZ GONZÁLEZ, mediante auto once de septiembre de dos mil veinticuatro, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en diligencia de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, que de acuerdo a los datos registrados en dicha actuación judicial, se trata de:

"Vehículo marca Volkswagen tipo sedan, color gris plata, con placas de circulación MNT 7854 del Estado de México, serie número 3VWS1A1BX1M917034, modelo 2001."

Por cuanto al valor que servirá de base para el remate, el precio que servirá como base para el remate lo es la cantidad de: \$15,411.20 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

En tal virtud, convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por dos veces en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa y en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de TRES DIAS, y entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de CINCO DIAS; haciéndole saber a los postores que conforme lo establecido por el artículo 1412 del Código Mercantil, postura legal es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: once de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. EN D. FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.-RÚBRICA.

1859.-27 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA.

Se hace saber que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la acción de usucapión, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 718/2023, en contra de LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, de quienes reclama las siguientes **prestaciones:** **A)** La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, la usucapión respecto del lote de terreno número 2245 de la manzana 373-A y casa sobre el mismo construida, de la calle Citlaltepec de México, colonia Lázaro Cárdenas, también conocida como calle Citlaltepétl de México, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, registralmente identificado como inmueble denominado zona 2, de los terrenos pertenecientes al Ejido de Santa María Ticomán ubicado en calle Citlaltepec de México, manzana 373/373-A Lote 2245, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 263.00 metros cuadrados, al NORESTE: 19.90 metros con lote número 2245-A, al SURESTE: 23.30 metros con lote 2246, al SUROESTE: 9.10 metros con lote 2243-A y 10.70 metros con lote 2243 y al NOROESTE: 13.50 metros con calle Citlaltepec de México; **B)** La declaración judicial de que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepanltla, de la inscripción hecha a favor de LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido, así como de cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre y a favor de dicha demandada; y, **D)** La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Basándose la actora en los siguientes **hechos:** **1.** El 8 de enero de 2017 celebraron contrato de compraventa MARIA TERESA MALDONADO FIGUEROA, quien firma como vendedora y VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, como comprador, respecto del lote de terreno número 2245 de la manzana 373-A y casa sobre el mismo construida, de la calle Citlaltepec de México, colonia Lázaro Cárdenas, también conocida como calle Citlaltepec de México, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, registralmente identificado como inmueble denominado zona 2, de los terrenos pertenecientes al ejido de San María Ticomán ubicado en calle Citlaltepec de México, manzana 373/373-A Lote 2245, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, a favor de VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inmueble que cuenta con una superficie de 263.00 metros cuadrados, y los siguientes linderos: Al NORESTE: 19.90 metros con lote número 2245-A, al SURESTE: 23.30 metros con lote 2246, al SUROESTE: 9.10 metros con lote 2243-A y 10.70 metros con lote 2243 y al NOROESTE: 13.50 metros con calle Citlaltepec de México; predio que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepanltla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 259122. **2.** El 8 de enero de 2017 VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO entra en posesión física y material del lote de terreno descrito en el hecho que antecede y el cual, como ya quedó precisado, esta inscrito bajo el folio real electrónico 259122 en Instituto Registral del Estado de México, posesión que entregó MARÍA TERESA MALDONADO, tal y como se advierte de la cláusula tercera del contrato de compraventa citado en el hecho anterior. **3.** Desde la fecha en que se celebró la compraventa, el hoy actor ha poseído el inmueble materia de juicio. **4.** A partir de la fecha en que celebraron las partes la compraventa, MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, entregó a VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, la posesión física y jurídica del inmueble materia de juicio, cuya superficie, medidas y colindancias; y, dato registral, quedaron descritos en el hecho 1, teniéndose por reproducidos; razón por la cual, desde el día 8 de enero de 2017, VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el citado bien, asimismo, no se le ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en su contra, en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su señoría de la posible existencia de alguna demanda entablado en contra del hoy actor, y que tenga relación con el multicitado inmueble. **5.** El predio que se pretende usucapir, cuyo dato registral, superficie y linderos ya quedaron precisados en el hecho 1, y los cuales se tienen por reproducidos, se encuentra a nombre de LOURDES GALLARDO GARCÍA; ello sin reconocerle ningún derecho sobre dicho bien, y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, se acredita con el certificado de inscripción de fecha 8 de mayo de 2023. **6.** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO, está en posesión del inmueble materia de juicio, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por que se acude al juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente, en la vía y forma propuesta en contra de LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, máxime que las hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble materia de litis,



concluyéndose que carecen de todo interés sobre el mismo, agregando que el hoy promovente ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como predial, energía eléctrica y consumo de agua, los cuales tengo a mi disposición y se acompañan a la demanda, los del predial comprenden del 2019 al 2023 y los de agua, como los de luz, comprenden algunos bimestres de los años 2022 y 2023; en este contexto, con fundamento en lo dispuesto 216 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se acude a la prescripción positiva para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el inmueble de litis. 7. En este orden de ideas, por virtud de que el hoy actor, adquirió el lote de terreno materia de juicio, de la señora MARÍA TERESA LOURDES GALLARDO GARCÍA, quien a su vez adquirió de la titular registral señora LOURDES GALLARDO GARCÍA, como se acredita en la declaración I del contrato de compraventa base de la acción, por lo que VICTOR MANUEL ISIDRO MALDONADO se ha cerciorado que su causahabiente pudo disponer de los derechos de propiedad del inmueble para transmitirseles.

Es el caso, que en auto de nueve de julio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a las demandadas LOURDES GALLARDO GARCÍA Y MARÍA TERESA MALDONADO FIGUEROA, que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidas de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1862.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. CRUZ MARIA CALVA CORTÉS:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 402/2015, PROMOVIDO POR JOSE LUIS Y RUBEN AMBOS DE APELLIDOS CALVA CORTES, en el juicio ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), demanda de CRUZ MARIA CALVA CORTÉS; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LO TERRENO LOTE 7, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, COLONIA ESPERANZA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 6, SUR: 15.10 METROS CUADRADOS CON LOTE 8, ORIENTE: 08.05 METROS CUADRADOS CON LOTE 34, PONIENTE: 08.00 METROS CUADRADOS CON CALLE 10, 2.- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LA DEMANDA, 3.- UNA VEZ DECLARADO QUE LOS ACTORES SON PROPIETARIOS LA INSCRIPCIÓN EN EL IFREM, 4.- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, hechos: 1.- El 15 de febrero de 1994, los actores celebraron contrato de compraventa con el demandado, 2.- Al momento de la celebración del contrato se hizo entrega del inmueble, 3.- Del certificado de inscripción se desprende que el demandado esta como titular registral del mismo, 4.- Por lo que con la finalidad de adecuar su situación solicitan que una vez que se declaren propietarios se haga la inscripción. 5.- Solicitando los mismo en el quinto numeral.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 16 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1865.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARÍA ALEJANDRA MEDINA ORTIZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del año dos mil veinticuatro, emitido el expediente número 4532/2023 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO MENDOZA CERVANTES; se le hace saber que: existe la radicación de un juicio sucesorio, mediante el cual se le hace saber: I. Es autor de la sucesión intestamentaria que se denuncia de Margarito Mendoza Cervantes quien falleció en fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, lo que se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 212055989, expedida por el Oficial 14 del Registro Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México número de acta 29545, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno. II. Durante el tiempo que el de cujus vivió sólo construyó un bien inmueble el cual se encuentra a favor de MARGARITO MENDOZA CERVANTES ubicado en calle Norte 2 manzana 81 lote 30, Colonia María Isabel C.P. 56615 el cual fue parte del patrimonio mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, **Noreste**: diez metros, ocho centímetros con calle Norte 2; **Sureste** Diecinueve metros, diez centímetros con lote 31; **Suroeste**: Diez metros, nueve centímetros con lote 18, **Noroeste** 19 metros con lote 29, tal y como consta en la escritura pública correspondiente. III. Bajo protesta de decir verdad manifestamos que durante el

tiempo que vivió fue en el domicilio calle Norte Uno manzana 81 lote 15 de la Colonia María Isabel de esta municipalidad de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México C.P. 56615, en el cuál fue el último domicilio en el que vivió y que para efectos de acreditación de anexaron copias simples de las credenciales para votar. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y manifieste lo que a su derecho corresponda.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al diecinueve de Julio del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo: catorce de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1866.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTOS DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1093/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR PROMOVIDO POR REYNA ADRIANA ARRAZCAETA SEGURA, con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138, 1.174, 1.175, 1.176, 1.181, 2.100, 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a fin de que se continúe con el proceso que nos ocupa, toda vez que no se puede obtener el emplazamiento directo a la parte demandada, ya que en los domicilios proporcionados no fue localizado, se ordena notificar a LAURA CAMARGO HERRERA y RICARDO CAMARGO HERRERA, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda interpuesta, mismos que se publicaran una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por emplazado del presente juicio; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su derecho para contestar la demanda entablada en su contra, así como se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad a lo que señala el numeral 2.119 del Código en cita; se le previene para que señale domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia Los Reyes Ixtacala, para que oiga y reciba notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial. HECHOS 1. Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciséis falleció en Valle Las FAMILIAR Palmas, Huixquilucan, Estado de México la señora LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción que acompaño a este recurso como ANEXO UNO. 2. El autor de la presente sucesión manifestó a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desconozco el estado civil al momento de su fallecimiento. 3. En relación al hecho que antecede MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE VERDAD que la única persona de la que tengo conocimiento con posible derecho heredar de conformidad con el artículo 6.144 del Código Civil para el Estado de México el Señor RICARDO CAMARGO MORENO, toda vez que dicha persona es parte codemandada en el juicio de donde derivan mis derechos sobre el inmueble, a quién se le puede ubicar el domicilio: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 49, DE LA CALLE CÚMBRES Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE NÚMERO 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO DENOMINADO PLAZAS DE LA COLONIA UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN JERONIMO TEPETLACALCO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. En relación a los hechos que anteceden, la suscrita acredito el interés Jurídico con la autora de la sucesión con las copias certificadas del instrumento notarial número 44,199 de fecha catorce de abril del año 2021, pasado ante la fe del notario público número 2 de Actopan, Estado de Hidalgo Licenciada Rocío Gutiérrez Rivera, donde se acredita el contrato de cesión onerosa de derechos adjudicatarios que celebró, por una parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE" antes "SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" después "SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE como causahabiente por fusión de "ARREDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a su vez cesionario de "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO "SCOTIABANK INVERLAT" INVERLAT (antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANÓNIMA, después "INVERLAT" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT) en su calidad de cedente y por otra la suscrita en su calidad de cesionaria; que acredita que el De-cujus firmó un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que otorgo en su momento MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA en su calidad de acreedor, así como LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR (la De-cujus) y RICARDO CAMARGO MORENO; exhibido en el juicio Especial Hipotecario Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil, expediente 638/1998. Así mismo manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el último domicilio de la señora LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR la De-cujus), fue el ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 49, DE LA CALLE CÚMBRES Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE EL LOTE NÚMERO 27 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PLAZAS DE LA COLINA UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN JERONIMO TEPETLACALCO, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior se convalida con la razón actuarial de fecha 08 de octubre de 1998 realizada por el Notificador del Juzgado Segundo de lo Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la cual se desprende que EMPLAZÓ a juicio a la señora LAURA BEATRIZ HERRERA VILLASEÑOR en el domicilio anteriormente señalado tal y como se acredita con las copias certificadas de la razones antes señaladas, de la que se desprende el emplazamiento de la causante en el domicilio ubicado en La Calle Cumbres número 49, lote 27, manzana 5, conjunto habitacional Plazas de la Colina, Tlalnepantla Estado de México.

Se ordena notificar a las personas mencionadas líneas arriba la radicación de la presente sucesión, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia realizada, mismo que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación, a hacer valer sus derechos hereditarios, fijándose

además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se dejarán a salvo sus derechos; se les previene para que señalen domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado, para que oigan y reciban notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1867.- 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

El Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli Estado de México, dentro del expediente número 657/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HUGO GUILLERMO MEDINA LECHUGA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA VALERO DE MEDINA, ORDENO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA LO SIGUIENTE: -----

\*\*\*\*

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A los autos del expediente número 657/2006, el escrito con que se da cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por reconocida la personalidad que ostenta la promovente como Cesionaria de la parte acreedora Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que se le tiene por reconocida en términos del Instrumento Notarial número 48,786, de fecha siete de abril de dos mil veintidós; consecuentemente y con la finalidad de no vulnerar derechos humanos y procesales, se ordena notificar a la parte demandada Hugo Guillermo Medina Lechuga y María del Carmen Ortega Valero, el contenido del presente auto en el domicilio particular en el que fueron emplazados a juicio, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar, hecho que sea, se proveerá lo que en derecho corresponda a petición de parte.

Por otra parte, se tienen por autorizadas a la profesionista para los efectos que precisa, sin que sea dable conceder el acceso al expediente electrónico a través del usuario debido a que se trata de un servicio intransferible y el escrito no se encuentra firmado por su titular. Guárdese en el seguro del Juzgado el documento exhibido, con fundamento en el artículo 1.130 del Código de Procedimientos Civiles, con la solicitud de las copias certificadas de los documentos que indica, dese vista a la parte contraria a efecto de que a más tardar al día siguiente al que se le notifique el presente proveído, adicione otras constancias que considere pertinentes, de lo contrario expídase las copias certificadas del documento que indica, previa comparecencia que por su recibo obre en autos.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que autoriza y da fe lo actuado. DOY FE.

\*\*\* JUEZ \*\*\* SECRETARIO \*\*\* DOS FIRMAS ILEGIBLES \*\*\*

\*\*\*\*

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A los autos del expediente número 657/2006, el escrito con que se da cuenta, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1069 y 1077 del Código de Comercio, como lo solicita y tomando en consideración que los demandados HUGO GUILLERMO MEDINA LECHUGA y MARÍA DEL CARMEN ORTEGA VALERO DE MEDINA, fueron emplazados en el presente juicio mediante la publicación de edictos; consecuentemente, se ordena que el contenido del auto de fecha seis de mayo del presente año, se les notifique por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado de México, Boletín Judicial, "GACETA DEL GOBIERNO", y mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, mismos edictos que se dejan a disposición de la parte actora, para que por su conducto se materialicen las publicaciones, hecho lo cual, a petición de parte se proveerá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que autoriza y da fe lo actuado. DOY FE.

\*\*\* JUEZ \*\*\* SECRETARIO \*\*\* DOS FIRMAS ILEGIBLES \*\*\*

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha once de julio del dos mil veinticuatro, ordeno notificar a los demandados HUGO GUILLERMO MEDINA LECHUGA y MARIA DEL CARMEN ORTEGA VALERO DE MEDINA por medio de edictos el contenido del auto de fecha seis de mayo del presente año. Y para su publicación que se hará por una sola ocasión en un periódico de

circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado de México, Boletín Judicial, "GACETA DEL GOBIERNO", y mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal. Se expiden a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JULIO DE DOS MI VEINTICUATRO.- ONCE DE SEPIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.  
1868.- 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROLANDO GOMEZ PEREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 693/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROLANDO GOMEZ PEREZ. Quien solicitó el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE ENCINOS, DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFEREZ, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 321.69 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.95 MTS. CON ADAN REYES MULATO;

AL SUR: 13.85 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 22.34 MTS. CON LEONOR PEREZ HUICOCHEA;

AL PONIENTE: 22.62 MTS. CON FRANCISCA PEREZ HERNANDEZ.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 321.69 METROS CUADRADOS.

Señala el solicitante que desde el seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), celebro contrato privado de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1874.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1501/2024, JUAN ALECIO RAMIREZ ORTEGA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en BARRIO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.60 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA MARGARITA FLORENCIO MAURICIO.

AL SUR: 19.60 METRIOS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON FRANCISCA SANCHEZ CRUZ.

AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON MARGARITA FLORENCIO MAURICIO.

CON UNA SUPERFICIE DE 137.20 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1875.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LUCIA AVILA ANDRADE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 697/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIA AVILA ANDRADE. Quien solicito el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE COAHUILA, NÚMERO 209, COLONIA SANTA MARIA DE LAS ROSAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.14 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.87 METROS CON MAURO GUTIERREZ VICTORIA Y 01.32 METROS CON ROGELIO BARCO VALDES;

AL SUR: 11.19 METROS CON FAMILIA ALMAZAN RAMIREZ;

AL ORIENTE: 03.14 METROS CON ROGELIO BARCO VALDES Y 03.41 METROS CON ROGELIO BARCO VALDES;

AL PONIENTE: 06.55 METROS CON CALLE COAHUILA.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.14 METROS CUADRADOS.

Señala el solicitante que desde el veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1876.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 868/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LETICIA SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Denjhi, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.00 metros colinda con Andrés Martínez Sandoval; Al Sur: 34.00 metros colinda con Higinio Martínez Noguez. Al Oriente: 21.00 metros colinda con Camino y Al Poniente: 21.00 metros colinda con Martha Sánchez Suárez; con una superficie aproximada de 733.28 m<sup>2</sup> (SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1877.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 989/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTINIANO BECERRIL GONZALEZ, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 159.33 metros, colinda con MARIO BECERRIL CASTILLO, actualmente con MARIO BECERRIL GARCÍA; Al Sur: 152.39 metros, colinda con EMETERIO BECERRIL GARCÍA Y MARIO BECERRIL

CASTILLO; actualmente con EMETERIO BECERRIL GARCÍA Y MARIO BECERRIL GARCÍA; Al Oriente: 62.01 metros y colinda con MARIA GUADALUPE CASILLAS MUÑOZ y Al Poniente: en cuatro líneas de 3.91 metros, 40.21 metros, 6.46 metros y 19.56 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 10,256.45 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
1878.- 27 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 693/2024, promovido por ANA MARÍA DIAZ DELGADO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS y 0.18 metros y colinda ANTES con APOLONIO TINOCO, ahora MARIA TERESA GONZALEZ CONTRERAS; AL SUR: 21.92 metros y colinda con EDGAR PEDRAZA RICO; AL ORIENTE: 60.39 metros y colinda ANTES con CANDIDO SOTENO, ahora JOSE ALEJANDRO NAVA SOTENO y 21.99 metros y colinda con ANTES ROBERTO GONZALEZ, ahora JOSE ALEJANDRO NAVA SOTENO; AL PONIENTE: 48.90 y 33.41 metros y colinda con ANTES APOLONIO TINOCO, ahora LILIANA GRISELDA BARRETO PAULIN Y MARIA TERESA GONZALEZ CONTRERAS; Con una superficie de 1,780.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a veinte del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1879.-27 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

DAR VISTA A GREGORIO CHAPARRO VEGA: Se le hace saber que en los autos del expediente número 1222/2022, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de modificación de convenio (Incidente de Liquidación de Pago de Pensiones Alimenticias Adeudadas), promovido por MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ NAVA en contra de GREGORIO CHAPARRO VEGA, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes hechos:

1. Gregorio Chaparro Vega no dió cumplimiento al convenio de 17 de enero de 2023, mismo que fuera ratificado el 26 de enero de 2023 y aprobado por esta autoridad el 2 de febrero de 2023 relacionada con la pensión alimenticia a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González a partir de enero de 2023. Se realizó una plantilla de liquidación de alimentos no pagados, a partir del año 2023, tomando en cuenta las cláusulas tercera y cuarta del convenio en mención, se estableció que Gregorio Chaparro Vega otorgaría a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González la cantidad de \$2,000.00 semanales por cuanto a los meses de enero, febrero y marzo de 2023 y a partir del mes de abril hasta la actualización del presente incidente la cantidad de \$2,500.00 semanales, cantidades que serían depositados a la cuenta bancaria número 4152313895412711 de la Institución bancaria BBVA a nombre de María del Rosario González Nava, los días lunes de cada semana y respecto a lo pactado en las cláusulas antes mencionadas nos da un resultado de \$62,000.00, precisando que Gregorio Chaparro Vega realizó un depósito por la cantidad de \$2,000.00 en la primera semana de enero de 2023.

2. En la cláusula quinta del convenio de mérito se estableció que Gregorio Chaparro Vega otorgaría a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González la cantidad de \$40,000.00 en una sola exhibición y en efectivo por concepto de gastos escolares retroactivos, en virtud de que durante 6 meses no coadyuvó y que dicha cantidad sería pagada el 18 de marzo de 2023 y hasta la fecha el deudor alimentario no ha otorgado cantidad alguna, dando como resultado del total adeudado \$40,000.00.

3. En la cláusula sexta del convenio, se estableció que Gregorio Chaparro Vega otorgaría a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González la cantidad de \$10,000.00, equivalente a 5 semanas de pensión alimenticia y que tendría que entregar a María del Rosario González Nava y el cual realizaría en 2 exhibiciones, la primera de \$5,000.00 al momento de ratificar el convenio de mérito haciendo la precisión que dicha cantidad fue cubierta y la segunda por la cantidad de \$5,000.00 que tenía que ser pagada el 18 de marzo de 2023, cantidad que hasta la fecha no ha otorgado el deudor alimentario, dando como resultado del total adeudado \$5,000.00.

4. En la cláusula séptima del convenio, se estableció que Gregorio Chaparro Vega por cuanto hace a los gastos médicos y escolares pagaría el 50% de todos los gastos erogados previa acreditación y comprobantes respectivos, gastos que María del Rosario González Nava

ha realizado en su totalidad debiendo al incumplimiento del deudor alimentario, las cuales son: inscripción primer semestre año 2023 de Daniela Chaparro González de \$2,950.00, inscripción segundo semestre año 2023 de Daniela Chaparro González de \$2,950.00, pago de libros \$350.00, inscripción de Diego Chaparro González de \$700.00, medicamentos \$350.00, vestuario bailable de Diego Chaparro González de \$543.00, útiles escolares de Daniela Chaparro González de \$300.00, computadora de Daniela Chaparro González de \$5,000.00, dando como resultado del total de gastos \$13,143.00, con un total adeudado \$6,571.50 que corresponde al 50% de gastos que tiene que cubrir el deudor alimentario.

Al realizar la suma de las cantidades cuantificadas se adeuda por parte de Gregorio Chaparro Vega un total de \$113,571.50, cantidad que debe cubrir y pagar por concepto de pensiones vencidas a favor de Daniela y Diego de apellidos Chaparro González por conducto de María del Rosario González Nava.

El Juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro (03/09/2024), ordenó DAR VISTA a GREGORIO CHAPARRO VEGA, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste órgano de derecho, para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la cabecera municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita. Procédase a fijar en la puerta el edicto respectivo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los cinco días de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres de septiembre de dos mil veinticuatro (03/09/2024).- Funcionario: Licenciada Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1880.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

"MAULIO VERAZAS ORDAZ y ROBERTO KEENAN".

Por medio del presente se le hace saber que IRANY ELIDE GUERRA CASARIN Y FLOR DE LIZ GUERRA CASARIN, promueven en el expediente número 226/2024, de este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil de NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, mediante el cual reclama:

A).- LA NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 14, MANZANA 66, DE LA COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; HOY EN DÍA CONOCIDO COMO CALLE PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LA SUPUESTA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, QUIEN DICE LLEVO A CABO EL JUEZ MENOR MUNICIPAL NATALIO FRAGOSO Y EL C. SECRETARIO CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, EN FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

C).- LA NULIDAD DEL ACTA NUMERO MIL OCHENTA Y UNO (1,081) DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. QUE CONTIENE LA SOLICITUD Y RATIFICACIÓN DE RATIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

D).- LA INMEDIATA RESTITUCIÓN DE LA POSESIÓN A CARGO DE LA HOY DEMANDADA A FAVOR DE LAS PROMOVENTES Y PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 14, MANZANA 66, DE LA COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P.; HOY EN DIA CONOCIDO COMO CALLE PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; TAMBIÉN CONOCIDO COMO INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LA HERRADURA, MANZANA 66, LOTE 14, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55770, CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES.

E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO.

Mediante auto de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar al demandado "MAULIO VERAZAS ORDAZ y ROBERTO KEENAN", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted "MAULIO VERAZAS ORDAZ y ROBERTO KEENAN", se presente

dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.- Se expide en Tecámac, México, el diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

1881.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1133/2024.

DEMANDADO PEDRO ZARCO RAMOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1133/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por GUADALUPE ESTEVEZ LOPEZ en contra de PEDRO ZARCOS RAMOS, por lo que se ordena emplazar a la parte demandada PEDRO ZARCO RAMOS, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. Con fecha 05 de junio del años 2010 la que suscribe firme contrato privado de compraventa con el hoy demandado señor PEDRO ZARCOS RAMOS, respecto del Departamento "D" del condominio construido sobre el lote 42 y 43 de Fuente de las Musas 98 "D", manzana 122, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Fuentes, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Documento que se agrega al escrito de cuenta y marcada como ANEXO 1. Con fecha 21 de febrero del año 2024, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de PEDRO ZARCOS RAMOS, al cual le fue asignado el Folio Real Electrónico número 00349255, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el cual acompaño en original para constancia legal. 2. Con fecha 18 de abril del año 2024, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que refiere al que el mismo no reporta gravámenes y/o limitantes, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el cual acompaño en original para constancia legal. 3. Ambas partes convenimos en que el precio de la operación respecto de la compraventa del bien inmueble materia del contrato lo es la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), importe de dinero que fue cubierto en su totalidad por la suscrita al hoy demandado en una sola exhibición al momento de la firma del documento fundatorio haciendo el referido contrato las veces del recibo más amplio que en derecho corresponda, tal cual se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato de compraventa a que se hace alusión. 4. Asimismo, se manifiesta que al momento del pago y firma del contrato base de la acción la suscrita tomó posesión tanto física como jurídica del inmueble de referencia, posesión que a la fecha continúa disfrutando, tal cual se desprende de la cláusula cuarta de mi documento fundatorio. 5. Continúo manifestando que las partes acordamos que para los efectos de otorgar la escritura pública correspondiente ante el fedatario público elegido por el comprador, la parte vendedora acudiría con el mismo en el momento en el que se requiera, situación que hasta la presente fecha de la presentación del escrito de cuenta no se ha realizado, motivo por el que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a éste H. Juzgado a promover en la vía propuesta. 6. Asimismo, me permito manifestar que derivado de la cláusula séptima del contrato base de la acción se desprende que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en tal virtud es por lo que se promueve ante este honorable juzgado. 7. Es el hecho, que la suscrita he cumplimentado en todas y cada una de sus partes el contrato de compraventa suscrito por la adquisición del inmueble materia de Litis, empero, el ahora demandado se ha abstenido de cumplir con la obligación de acudir a otorgar la escritura correspondiente ante el notario señalado por la que suscribe el presente escrito. 8. Cabe mencionar que hasta la presente fecha de la instauración de la demanda han resultado infructuosos los intentos realizados por la suscrita tendientes a la obtención de la firma de la escritura correspondiente ante el notario público, manifestándome que no va a acudir a firmarlo, motivo por el cual es de imperiosa necesidad acudir en la vía y forma propuesta a demandar lo que se reclama en el presente libelo.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECINUEVE DE AGOSTO de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a PEDRO ZARCOS RAMOS, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1882.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.



**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00385 ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCS MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, en contra de RITA DEL ROCIO LLAGUNO RUIZ, expediente número 720/2013, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Acuerdo de fecha dos de septiembre del año en curso; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ordenada en autos, respecto del inmueble hipotecado identificado como LA CASA LETRA "C" DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO DEL LOTE NÚMERO TREINTA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, que aparece en el Certificado de Gravamen, como CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DE COSTITLÁN I, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA MANZANA 48, LOTE 30, VIVIENDA CASA LETRA C, CON UNA SUPERFICIE DE 50.150 M2, el cual tiene un precio de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo al avalúo rendido por la Arquitectura ALMA OFELIA GUTIÉRREZ MARTINEZ, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad antes señalada.

Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos del juzgado y Tesorería de la Ciudad de México, Periódico El Heraldo, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual pazo, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1883.- 27 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

NOTIFICAR A OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO.

En los autos del expediente marcado con el número 61832/2023, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por YOCELIN ONOFRE LUCIANO en contra de OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, YOCELIN ONOFRE LUCIANO, demandó de OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO las siguientes prestaciones: En carácter de URGENTE la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita YOCELIN ONOFRE LUCIANO, siendo así que desde el momento de mi menor hijo CAMILA GISELLE PEREZ ONOFRE ha estado únicamente bajo mi cuidado. La pérdida de la patria potestad sobre mi menor hija de nombre CAMILA GISELLE PERZ ONOFRE por la mala conducta, malos ejemplos y deformación moral y psicológica de los actos realizados por el hoy demandado OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO y el pago de gastos y costas del presente juicio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a OMAR ADRIAN PEREZ OSORIO, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1884.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 129/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARLA ANGELICA CHAVEZ VILLA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA C. KATHERINE CHAVEZ VILLA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de mi poderdante la Usucapión por la posesión que tiene apta para prescribir, el inmueble identificado como sigue: en manzana 1, lote 6, vivienda 6-A, en el fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el correspondiente capítulo de hechos, de este escrito, inmueble que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con los siguientes datos registrales: Inmueble que se encuentra inscrito en éste Instituto bajo los siguientes datos: volumen 261, libro primero, sección primera, partida 665, a favor de RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, con folio real electrónico: 00295925; B).- Como consecuencia de la anterior, la Inscripción a favor de mi poderdante de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca. HECHOS: Como lo justifica con el contrato privado de Compraventa, en fecha 04 de enero de 2017, adquirió del Señor RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, el inmueble que se identifica como: Departamento ubicado en manzana 1, lote 6, vivienda 6-A, en el fraccionamiento San José la Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 63.96 metros cuadrados, área construida 45.23 metros, con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL SUR 5.64 metros con vacío área común; AL NORTE: 2.82 metros con área común escaleras, 2.82 metros con vivienda 5; AL ESTE: 9.00 metros con vacío patio de departamento 2; AL OESTE: 7.04 metros con área común y 1.96 metros son área común escaleras; Cajón de estacionamiento A-6, al norte 5.50 metros con cajón 1-B, al sur 5.50 metros con cajones 4-A y 5-A, al oeste 2.40 metros con área común, al este 2.40 metros con área común; se ordenó emplazar a RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha cuatro (04) de enero del dos mil diecisiete (2017), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de compradora KATHERINE CHAVEZ VILLA y RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de RAUL SANTIAGO HUERTA MORALES.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO ONCE (11) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1885.- 27 septiembre, 9 y 18 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1044/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NICOLAS CABALLERO RAMÍREZ, sobre un bien inmueble denominado "EL PEDREGAL" y que se localiza en el BARRIO TERCERO DEL POBLADO DE SAN ANTONIO YONDEJE EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540, MUNICIPIO DE TIMILPAN, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 31.47 y 1.20 metros, colinda con JUAN NAVARRETE SÁNCHEZ Y DELEGACIÓN; Al Sur: en tres líneas de 11.00, 3.47 y 15.35 metros y colinda con CARRETERA A TIMILPAN Y DELEGACIÓN; Al Oriente: en seis líneas de 34.45, 16.80, 21.85, 8.40, 3.90 y 41.35 metros y colinda con CAMINO VECINAL, DELEGACIÓN Y AUDITORIO y Al Poniente: 124.10 metros, colinda con JUAN NAVARRETE SÁNCHEZ, con una superficie de 3,442.25 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1886.- 27 septiembre y 3 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 621/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JESSICA NOHEMÍ JUÁREZ RAMÍREZ, respecto de un predio denominado "POZANTITLA Y/O PONZANTITLA" ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, BARRIO TRINIDAD II, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015) a través de un contrato de compraventa que

celebró con la C. MARGARITA GARCÍA NIETO, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.50 metros y colinda con ANDRÉS AGUILAR CANALES; AL SUR: 13.50 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 88.00 metros y colinda con ANDRÉS AGUILAR CANALES; AL PONIENTE: 88.00 metros y colinda con ANDRÉS AGUILAR CANALES; con una superficie aproximada de 702.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1887.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA DEL ROCÍO JUÁREZ SÁNCHEZ.

Se le hace saber que RAMOS LEON JOSE JERONIMO EMILIO, por su propio derecho y en representación de su menor hijo de identidad reservada A.F.R.J., bajo el expediente número 36232/2023, promovió ante este Juzgado CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, reclamándole las prestaciones siguientes: 1.- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre nuestro menor hijo A.F.R.J., por la violencia reiterada que ha ejercido sobre mi menor hijo...; 2.- Se decrete la guarda y custodia provisional y luego definitiva de mi menor hijo A.F.R.J. a favor del suscrito; 3.- Una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo A.F.R.J., únicamente por lo que hace al carácter irrenunciable de los alimentos...; fundándose en los siguientes hechos: I. Hace aproximadamente catorce años me uní en concubinato con la C. MARIA DEL ROCIO JUAREZ SANCHEZ, cabe mencionar que cuando decidimos vivir juntos ella traía un hijo de nombre INDER EDUARDO MONDRAGON JUAREZ de su anterior relación, a quien he tratado con amor y cuidado y que hasta la fecha me llama papá... II. En fecha catorce de octubre de dos mil diez nació mi hijo A.F.R.J., yo tenía un taller de costura y ella Directora de escolar de una secundaria, al nacer mi hijo no había quien lo cuidara, se acordó liquidar mi taller para pagar esas deudas y ella traería el sustento al hogar y el suscrito me dedicaría a cuidar de mis dos hijos, había ocasiones que le gritaba a mi hijo y discutiendo se enojó a tal punto que tomo sus cosas y agarro del brazo a mi hijo y en medio de insultos abandono el domicilio común... III. ... Pasaron tres meses más o menos y volvimos a intentar continuar con nuestra relación, fecha 18 de abril de 2021 me vuelve a insultar y espero que saliera de la casa para tomar todo lo que quiso e incluso cosas que no compramos juntos, cosas de mi señora madre, llevándose nuevamente a mi hijo que en ese momento contaba con diez años de edad en ese momento, levante acta ante el oficial mediador y conciliador de Nextlalpan, misma que acompaño a la presente.. IV. ... Volvimos a intentar nuevamente, pero seguían los malos tratos que le daba a mi hijo, lo golpeaba dándole manazos en los brazos, espalda o donde caían, seguía usando palabras altisonantes, se encontraba muy irritable toda vez que su situación laboral era muy mala, siempre ha tenido problemas en las escuelas que ha dirigido y con la sociedad de padres de familia, 1.- Cuando la conocí había trabajado en diferentes escuelas donde se expresaba mal de los maestros como de los padres de familia, tuvo muchos problemas y toma de decisión de demandar al sistema educativo y gana procedimiento logrando reinstalación en Tlalnepantla en la Secundaria Técnica Industrial y vuelve a despegar sus malos tratos, los padres de familia se oponen y la suspenden, actualmente se encuentra en juicio para que la reinstalen en Zumpango, es preciso manifestar que debido a sus amistades tiene acceso a las escuelas en especial en donde estudia nuestro menor hijo... V. En fecha 23 de febrero la demandada se va de casa en medio de insultos y ya no me dejo ver a mi hijo A.F.R.J. y menos al mayor siendo que también lo defendía de malos tratos, le realice varios depósitos, debido a tantos problema e insultos, ella fue internada en el psiquiátrico FRAY BERNARDINO ALVAREZ ubicado en la Ciudad de México, así mismo solicitando informe y cuales su diagnóstico.- Con motivo de todos estos malos tratos. Solicitando las siguientes medidas provisionales: ...A) Guarda y custodia de mi menor hijo A.F.J.R... B) Aseguramiento de la pensión alimenticia por medio de descuento de nómina... C)... Oficio al dirigido a psiquiátrico FRAY BERNARDINO ALVAREZ para que realice informe... D) ... se fije una pensión alimenticia.... Haciéndole saber a la demandada MARIA DEL ROCIO JUAREZ SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; así mismo fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (9) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado Héctor Reyes Domínguez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

618-A1.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - VERÓNICA YURITZY CASTILLO REYES, bajo el expediente número 4570/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias; AL NORTE: 15.50 metros con Alejandro Rodríguez Romero; AL SUR: 17.80 metros colinda con Primitiva Reyes Núñez; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lorenzo Sánchez Romero; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Calle sin nombre; con una superficie de 198.76 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

619-A1.-27 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN ROMERO DÍAZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 6134/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 METROS CON VIRGILIO SOTO PÉREZ.

AL SUR: 14.50 METROS CON AMADA PEDRO VARGAS.

AL ORIENTE: 35.20 METROS CON JUAN SANDOVAL.

AL PONIENTE: 35.20 METROS CON CALLE 5 DE MAYO.

CON UNA SUPERFICIE DE 510.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a las once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

620-A1.-27 septiembre y 3 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. CRUZ APARICIO OCAMPO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1037/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CALIXCO", ubicado en CALLE BUENAVISTA, SIN NÚMERO ESPECIFICO, COLONIA BUENAVISTA, SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE 21.40 METROS, COLINDA CON ERNESTO CRUZ Y SALVADOR RUBIO, ACTUALMENTE MIDE 10.00 METROS CON SALVADOR RUBIO DIMAS Y 11.40 METROS CON CONCEPCIÓN RIVERA VELÁZQUEZ.

AL SEGUNDO NORTE 18.70 METROS, COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA.

AL SUR 38.40 METROS, COLINDA CON ROBERTO BERNABÉ VARGAS; ACTUALMENTE CON JOSEFA YOLANDA APARICIO OCAMPO.

AL ORIENTE 12.60 METROS, COLINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS; ACTUALMENTE CON RITO APARICIO OCAMPO.

AL PONIENTE 7.50 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA.

AL SEGUNDO PONIENTE 2.50 METROS, COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA.

Con una superficie aproximada de 426.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), celebro de un contrato de compraventa con el C. CRISOSTOMO APARICIO OCAMPO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-10-096-15-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL PRIMER NORTE COLINDA CON ERNESTO CRUZ Y SALVADOR RUBIO; ACTUALMENTE CON SALVADOR RUBIO DIMAS Y CON CONCEPCIÓN RIVERA VELÁZQUEZ; AL SEGUNDO NORTE COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; AL SUR COLINDA CON ROBERTO BERNABÉ VARGAS; ACTUALMENTE CON JOSEFA YOLANDA APARICIO OCAMPO; AL ORIENTE COLINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS; ACTUALMENTE CON RITO APARICIO OCAMPO; AL PONIENTE COLINDA CON CALLE BUENAVISTA; AL SEGUNDO PONIENTE COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los tres días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

621-A1.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: OMAR BARRON RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 435/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) PROMOVIDO POR: ENRIQUE DANIEL OLVERA Y RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE OMAR BARRON RODRÍGUEZ, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar al demandado OMAR BARRON RODRÍGUEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes.

PRESTACIONES:

A). La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compraventa oral, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, con respecto al TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: SETENTA Y TRES ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS. NORTE: 73.00 METROS CON EL EJIDO DE NICOLÁS ROMERO, CAMINO VIEJO DE POR MEDIO. SUR: 85.22 METROS CON EJIDO NICOLÁS ROMERO, ORIENTE: 90.60 METROS CON LA SUCESIÓN DEL SR. JOSÉ NATIVIDAD GARDUÑO Y ROSARIO SALAZAR, PONIENTE: 94.48 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SRES. FRANCISCO Y JOSÉ ANTONIO. B) El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la ESCRITURA DE COMPRAVENTA respecto del TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las medidas y colindancias ya mencionadas en el inciso anterior. C) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS:

1.- Mediante Escritura Pública número 39, en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, el día 18 de mayo de 1968, ante el otario Público número 38 de Michoacán, titular Licenciado J. Jesús García Bucio (ANEXO UNO), el hoy demandado adquirió mediante compra venta de la Señora Paula González de Hernández, el TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: SETENTA Y TRES ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS, NORTE: 73.00 METROS CON EL EJIDO DE NICOLÁS ROMERO, CAMINO VIEJO DE POR MEDIO. SUR: 85.22 METROS CON EJIDO NICOLÁS ROMERO, ORIENTE: 90.60 METROS CON LA SUCESIÓN DEL SR. JOSÉ NATIVIDAD GARDUÑO Y ROSARIO

SALAZAR, PONIENTE: 94.48 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SRES. FRANCISCO Y JOSÉ ANTONIO. 2.- Mediante contrato oral privado de compraventa de fecha noviembre de 1969, el suscrito compró al demandado, en un precio de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las medidas y colindancias descritas en el punto anterior. Ante la presencia de los Señores VIRGILIO WILFRIDO OLVERA RODRÍGUEZ Y AVILIO OLVERA RODRÍGUEZ, quien estuvieron presentes en dicha operación y les consta, que en ese acto el demandado recibió la cantidad de dinero señalada y me entregó las escrituras originales. 3.- Cabe mencionar de manera oportuna que dicha operación no se llevó a cabo por escrito, en virtud de que el demandado y el suscrito, somos primos, por lo que dicha compra venta fue de confianza. 4.- El suscrito regularizó el terreno multicitado, para efectos de pago de predial, por lo que mande hacer un avalúo que se me solicitaba. 5.- El suscrito se ha hecho cargo de los pagos de impuesto predial, por lo que adjunto como ANEXO TRES, CUATRO Y CINCO, los pagos prediales de 2001, 2002 y un recibo que ampara HASTA EL AÑO 2022, respectivamente. 6.- Se avoco a la búsqueda de mi primo y hoy demandado, enterándome que su domicilio era el ubicado en CALLE MONTERREY, NÚMERO 184, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo, al ir a buscarlo en el año 2011, encontré una casa vacía y abandonada, por lo que me fue imposible localizarlo. 7.- Es así, que es mi deseo regularizar mi propiedad, motivo por el cual promuevo el presente juicio.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, Licenciado Elías Jiménez González.-Rúbrica.

622-A1.- 27 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "A".

Exp. 435/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONTRERAS PÉREZ ENRIQUETA MARIA DE LOS ÁNGELES en contra de LONGINOS MARTINEZ CERVANTES y NOEMI PATRICIA DOMINGUEZ FUENTES DE MARTINEZ con número de expediente 435/2013, la Jueza Segunda de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en la Ciudad de México, siendo las diez horas del día siete de agosto de dos mil veinticuatro, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda del Inmueble Hipotecado consistente en: "DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO LETRA "A", REGIMEN VEINTITRÉS, NIVEL PLANTA BAJA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO OAXACA, MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y SIETE, CONSTRUIDO EN EL LOTE NÚMERO VEINTIOCHO, MANZANA NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, SECCIÓN "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON DERECHO A USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO A DESCUBIERTO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" SECCIÓN "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, catastralmente registrado como "DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA UBICADO EN MANZANA 9 LOTE 28 VIVIENDA DEPTO. 102 COLONIA ARCOS DEL ALBA MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO..."; en la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el ARQ. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ, perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Vistas las manifestaciones del LIC. MIGUEL OCTAVIO SÁNCHEZ NUÑEZ mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita con fundamento legal en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, y tomando en consideración que en efecto, a la presente audiencia no compareció postor alguno a la presente audiencia; en consecuencia, como lo solicita la actora, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble hipotecado, con la rebaja del VEINTE POR CIENTO que es la cantidad de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), y se señalan las DIEZ HORAS DE DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose de preparar la misma en los términos precisados en proveído de fechas nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE PROCESO ESCRITO, VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO".

623-A1.-27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FELIPE MORALES MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1930/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR FELIPE MORALES MARTINEZ, en fecha once de abril de dos mil diecisiete, el suscrito adquirió, el inmueble sin denominación ubicado en CAMINO A SAN ISIDRO, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor ANTONIO ARGUELLO ESCOBAR. Exhibo el mencionado contrato en original. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 34,927.00 m2 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 406.49 METROS, COLINDA CON GAUDENCIO AGUIRRE VALERIANO.

AL SUR: 417.94 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 76.90 METROS, COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 95.71 METROS, COLINDA CON CAMINO A SAN ISIDRO.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.  
No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.  
Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.  
No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

624-A1.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN  
E D I C T O**

RAZÓN. Naucalpan, Estado de México a dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) con fundamento en lo establecido por el artículo 1.118 del Código Procesal Civil, la Secretaría da cuenta a la Juez del 90 conocimiento con la promoción 10880/2024 y anexos que se adjuntan, a efecto de acordar lo conducente en el EXPEDIENTE 246/2022 CONSTE.

SECRETARIO.

AUTO. Naucalpan, Estado de México, a dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por presentada a ADAN SANCHEZ CORONA, con el escrito de cuenta, atento a su contenido y del examen de las constancias que integran el sumario, se advierte que efectivamente, agotados los requerimientos para la búsqueda y localización de ALEJANDRO, ARTURO Y NIEVES DE JESUS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ CORONA, fue materialmente imposible dar con su paradero, tal como consta en los informes rendidos; por ello, con apoyo en lo previsto por los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a NOTIFICAR a ALEJANDRO, ARTURO Y NIEVES DE JESUS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ CORONA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse, justificar su derecho a la herencia, hacer los trámites atinentes a la designación de albacea y señalar domicilio dentro de la periferia en que se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se procederá en términos de lo indicado por el dispositivo 4.43 del Código Adjetivo Civil, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUZ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, JUEZA DEL JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO, QUIEN DA FE.- RBD.- DOY FE.- JUEZ.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.

625-A1.-27 septiembre, 9 y 18 octubre.